

Candriam Equities L

Sociedad de Inversión de Capital Variable
Luxemburgo (“SICAV”)

FOLLETO

Las suscripciones sólo podrán ser aceptadas sobre la base del presente folleto (en lo sucesivo, el “Folleto”) que sólo será válido si va acompañado del último informe anual disponible y, además, del último informe semestral, si éste fuera posterior al último informe anual.
Estos documentos forman parte integrante del Folleto.

24 de marzo de 2017

INTRODUCCIÓN

Candriam Equities L (en lo sucesivo, la “SICAV”) está inscrita en la lista oficial de instituciones de inversión colectiva (en lo sucesivo, “IIC”) de conformidad con la Ley de 17 de diciembre de 2010 (en lo sucesivo, la “Ley”).

Dicha inscripción no debe interpretarse como una valoración positiva por parte de la autoridad de control del contenido del presente Folleto o la calidad de los títulos ofrecidos y poseídos por la SICAV. Toda afirmación contraria no estará autorizada y será ilegal.

No podrá utilizarse este Folleto para realizar ofertas ni con fines de prospección de ventas en ningún país ni bajo ninguna circunstancia en que tal oferta o prospección no esté autorizada.

Las acciones de esta SICAV no son ni serán registradas en Estados Unidos, de conformidad con la U.S. Securities Act de 1933 y sus correspondientes enmiendas (“Securities Act 1933”) ni admitidas en virtud de alguna ley de Estados Unidos. Estas acciones no deben ser ofrecidas, vendidas ni transferidas a Estados Unidos (incluidos sus territorios y posesiones) ni beneficiar, ya sea de forma directa o indirecta, a ninguna persona de EE. UU. (con arreglo a su correspondiente definición contemplada en el reglamento S de la Ley de valores de 1933 y asimiladas). No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la SICAV se reserva el derecho de realizar colocaciones privadas de sus acciones entre un número limitado de personas de EE. UU., siempre y cuando esto esté autorizado por las leyes estadounidenses en vigor.

Asimismo, las entidades financieras que no cumplan (“non compliant”) el programa FATCA (“FATCA” son las siglas de la Foreign Account Tax Compliance Act estadounidense, según estipula la Hiring Incentives to Restore Employment Act —la “HIRE Act”—, así como sus medidas de ampliación, e incluidas las disposiciones análogas adoptadas por los países colaboradores que hayan firmado un Intergovernmental Agreement con Estados Unidos) deben tener en cuenta que se les obligará a proceder al rescate de sus acciones en el momento de la entrada en vigor de dicho programa.

Las acciones de esta SICAV no pueden proponerse, venderse ni transferirse a un régimen de ingresos de jubilación de empleados regido por la Ley estadounidense de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados (Employee Retirement Income Security Act de 1974 o ley ERISA) ni a ningún otro régimen de ingresos de jubilación de empleados estadounidense ni a ningún plan personal de ahorros para la jubilación (IRA) estadounidense. Tampoco pueden proponerse, venderse ni transferirse a ningún fiduciario ni a ninguna otra persona o entidad en quienes se haya delegado la gestión de los activos de un régimen de ingresos de jubilación de empleados o de un plan personal de ahorros para la jubilación estadounidenses, denominados conjuntamente “gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses” (o *U.S. benefit plan investor*). Los suscriptores de acciones de la SICAV pueden verse obligados a presentar una declaración por escrito en la que se confirme que no son gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses. En caso de que los accionistas sean o se conviertan en gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses, deben informar de inmediato a la SICAV y se les exigirá que cedan sus acciones a gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados no estadounidenses. La SICAV se reserva un derecho de recompra sobre toda acción que sea o pase a ser propiedad directa o indirecta de un gestor de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la SICAV se reserva el derecho de realizar colocaciones privadas de sus acciones entre un número limitado de gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses, siempre y cuando esto esté autorizado por las leyes estadounidenses en vigor.

La SICAV cumple los requisitos establecidos en la parte I de la Ley y las condiciones contempladas en la Directiva Europea 2009/65/CE, en su versión modificada (en lo sucesivo, la “Directiva 2009/65/CE”).

Únicamente se considerará válida la información que se recoge en el Folleto, así como en los documentos que se mencionan en él y que están a disposición del público para su consulta.

El Consejo de Administración de la SICAV asegura que la información recogida en el Folleto es exacta en el momento de su publicación.

Este Folleto podrá actualizarse en función de cualesquiera modificaciones considerables que puedan realizarse al presente documento. Así, se recomienda a los suscriptores que se informen en la SICAV sobre la posible publicación de un folleto más reciente.

Asimismo, se recomienda a los suscriptores que se asesoren sobre las leyes y normativas (por ejemplo, en materia de fiscalidad y control de cambios) aplicables a la suscripción, compra, posesión y realización de acciones en su lugar de origen, residencia o domicilio.

El presente Folleto únicamente tendrá validez si está acompañado del último informe anual y, además, del último informe semestral, si éste es posterior al último informe anual. Estos documentos forman parte integrante del Folleto.

Cualquier referencia en el presente Folleto relativa a los términos:

- “Estado miembro” designa a un Estado miembro de la Unión europea. Se asimilan a los Estados miembros de la Unión Europea los Estados que hayan suscrito el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo distintos de los Estados miembros de la Unión Europea, dentro de los límites definidos por dicho acuerdo y sus actas afines.
- EURO o EUR se refiere a la divisa de los países que participan en la Unión Monetaria Europea,
- GBP se refiere a la divisa del Reino Unido de Gran Bretaña,
- USD se refiere a la divisa de Estados Unidos de América,
- JPY se refiere a la divisa de Japón,
- AUD se refiere a la divisa de Australia.

La SICAV señala a los inversores que cualquier inversor tan sólo podrá ejercer plenamente sus derechos de inversor de forma directa frente a la SICAV (concretamente, el derecho de participar en las juntas generales de accionistas) cuando dicho inversor figure de por sí y en su nombre en el registro de accionistas de la SICAV. Cuando un inversor invierta en la SICAV mediante un intermediario que a su vez, invierta en la SICAV en su nombre pero a cuenta del inversor, algunos derechos vinculados a la calidad de accionista no podrán necesariamente ser ejercidos por el inversor directamente ante la SICAV. Se aconseja al inversor que se informe sobre sus derechos.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SICAV	8
3. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	11
4. EL DEPOSITARIO	15
5. OBJETIVO DE INVERSIÓN	17
6. POLÍTICA DE INVERSIÓN	17
7. RESTRICCIONES DE INVERSIÓN.....	22
8. FACTORES DE RIESGO	28
9. GESTIÓN DE RIESGOS	33
10. LAS ACCIONES	34
11. COTIZACIÓN EN BOLSA	35
12. EMISIÓN DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DE PAGO.....	35
13. CONVERSIÓN DE ACCIONES	37
14. REEMBOLSO DE ACCIONES.....	38
15. MOVIMIENTOS ESPECULATIVOS CONTINUOS DE COMPRAS Y VENTAS (MARKET TIMING) Y OPERACIONES FUERA DEL HORARIO DE CONTRATACIÓN (LATE TRADING)	39
16. VALOR LIQUIDATIVO	39
17. SUSPENSIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO Y DE LA EMISIÓN, EL REEMBOLSO Y LAS CONVERSIONES DE ACCIONES.....	43
18. APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS	44
19. DESOLIDARIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LOS SUBFONDOS.....	44
20. FISCALIDAD	44
21. JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.....	45
22. CIERRE, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SUBFONDOS, CLASES O TIPOS DE ACCIONES - LIQUIDACIÓN DE LA SICAV	46
23. COMISIONES Y GASTOS	48
24. INFORMACIÓN DIRIGIDA A LOS ACCIONISTAS.....	50
FICHA TÉCNICA	52
CANDRIAM EQUITIES L ASIA.....	52
CANDRIAM EQUITIES L AUSTRALIA.....	55
CANDRIAM EQUITIES L BIOTECHNOLOGY.....	58
CANDRIAM EQUITIES L EMERGING MARKETS.....	62
CANDRIAM EQUITIES L EMU	66
CANDRIAM EQUITIES L EUROPE	69
CANDRIAM EQUITIES L EUROPE CONVICTION	72
CANDRIAM EQUITIES L EUROPE INNOVATION	75
CANDRIAM EQUITIES L EUROPE OPTIMUM QUALITY.....	79
CANDRIAM EQUITIES L EUROPE SMALL & MID CAPS	82
CANDRIAM EQUITIES L GERMANY	85
CANDRIAM EQUITIES L GLOBAL DEMOGRAPHY.....	88
CANDRIAM EQUITIES L JAPAN	92
CANDRIAM EQUITIES L ROBOTICS & INNOVATIVE TECHNOLOGY	95
CANDRIAM EQUITIES L SWITZERLAND	98
CANDRIAM EQUITIES L UNITED KINGDOM.....	101

1. ADMINISTRACIÓN DE LA SICAV

Consejo de Administración

Presidente

D. Jean-Yves **MALDAGUE**
Consejero Delegado
Candriam Luxembourg

Consejeros

D. Jan VERGOTE
Head of Investment Strategy
Belfius Banque S.A

D. Vincent **HAMELINK**
Member of the Group Strategic Committee
Candriam Belgium

D. Tanguy de VILLENFAGNE
Member of the Group Strategic Committee
Candriam Belgium

Candriam Luxembourg
Representada por D. **Jean-Yves Maldague**
SERENITY - Bloc B
19-21, route d' Arlon – L-8009 Strassen

Domicilio social

14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette

Depositario y agente de pagos principal

RBC Investor Services Bank S.A.
14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette

Sociedad Gestora

Candriam Luxembourg
SERENITY - Bloc B
19-21, route d' Arlon – L-8009 Strassen

Presidente

- **D.^a Yie-Hsin Hung**
Chairman and Chief Executive Officer
New York Life Investment Management LLC

Consejeros

- **D. Jean-Yves Maldague**
Consejero Delegado
Candriam Luxembourg

- **D. Naïm Abou-Jaoudé**
Chief Executive Officer
Candriam
- **D. John M. Grady**
Senior Managing Director
New York Life Investment Management
- **D. John T. Fleurant**
Executive Vice President y Chief Financial Officer
New York Life Insurance Company
- **D. Christopher O. Blunt**
Executive Vice President and President of the
Investments Group
New York Life Insurance Company

Comité de Dirección

Presidente

D. Jean-Yves **MALDAGUE**
Consejero Delegado
Candriam Luxembourg

Miembros

- D. Naïm **ABOU-JAOUDE**
Consejero - Director
- D. Michel **ORY**, Director
- D. Alain **PETERS**, Director

Las funciones de Agente Administrativo y Agente de Domiciliaciones están delegadas en:
RBC Investor Services Bank S.A.
14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette

Las funciones de Agente de Transferencias (incluidas las actividades del Registrador) están delegadas en:
RBC Investor Services Bank S.A.
14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette

La realización de la función de gestión de la cartera se ha delegado en:
Candriam Belgium
Avenue des Arts 58 - B-1000 Bruselas (Bélgica)

Salvo para el subfondo Candriam Equities L Australia, cuya realización de la función de gestión de la cartera se ha delegado en:

Ausbil Investment Management Limited
Veritas House, Level 23, Kent Street, Sydney NSW
2000 Australia

La realización de las operaciones de préstamo y empréstito de títulos se delega en:

Candriam France
40 rue Washington
F-75408 París Cedex 08 (Francia)

Auditor de empresas habilitado

PricewaterhouseCoopers
2, rue Gerhard Mercator
BP 1443
L-1014 Luxemburgo

Auditor de la Sociedad Gestora

PricewaterhouseCoopers
2, rue Gerhard Mercator
BP 1443
L-1014 Luxemburgo

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SICAV

Candriam Equities L es una sociedad de inversión de capital variable de derecho luxemburgués, constituida por un periodo indefinido en Luxemburgo el 27 de abril de 1994, conforme a las disposiciones de la Ley y de la ley de 10 de agosto de 1915 sobre las sociedades mercantiles, modificada.

Los Estatutos de la SICAV se publicaron en el boletín oficial *Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations* (en lo sucesivo, el “Mémorial”) con fecha de 9 de junio de 1994. Se han modificado en varias ocasiones, la última de las cuales tuvo lugar, en concreto, el 6 de mayo de 2014. Las modificaciones correspondientes se han publicado en el Memorial. Los estatutos consolidados están depositados en el Registro Mercantil de Luxemburgo.

Estos documentos están a disposición del público para su consulta y se pueden solicitar copias abonando los derechos administrativos correspondientes.

La SICAV está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B-47449.

El domicilio social de la SICAV se encuentra en Esch-sur-Alzette.

La SICAV se presenta como un OICVM con múltiples subfondos, es decir, que se compone de varios subfondos siendo cada uno de ellos representativo de un conjunto de activos y pasivos específicos que corresponden a una política de inversión distinta.

La estructura de múltiples subfondos ofrece a los inversores la ventaja de poder elegir entre subfondos diferentes, pero también la posibilidad de pasar de un subfondo a otro. Dentro de cada subfondo, la SICAV podrá emitir acciones de clases diferentes, que se distinguirán principalmente por tener derechos y comisiones diferentes o por su política de distribución.

Actualmente, los inversores pueden elegir entre los subfondos siguientes:

- Candriam Equities L Asia
- Candriam Equities L Australia
- Candriam Equities L Biotechnology
- Candriam Equities L Emerging Markets
- Candriam Equities L EMU
- Candriam Equities L Europe
- Candriam Equities L Europe Conviction
- Candriam Equities L Europe Innovation
- Candriam Equities L Europe Optimum Quality
- Candriam Equities L Europe Small & Mid Caps
- Candriam Equities L Germany
- Candriam Equities L Global Demography
- Candriam Equities L Japan
- Candriam Equities L Robotics & Innovative Technology
- Candriam Equities L Switzerland
- Candriam Equities L United Kingdom

Cada subfondo de la SICAV puede, según determine el Consejo de Administración, estar constituido por una sola clase o estar dividido en varias clases de acciones cuyos activos se invertirán de conformidad con la política de inversión específica del subfondo en cuestión; a cada clase del subfondo se aplicará una estructura específica de comisiones de suscripción o de reembolso, una estructura específica de gastos, una política de cobertura especial, una divisa de referencia diferente u otras particularidades. Cada categoría de acciones definida de este modo constituye una “clase”.

Además, cada clase de podrá aplicar una política de cobertura específica, según se indica en las fichas técnicas de los subfondos, es decir:

- **Una cobertura frente a las fluctuaciones de la divisa de referencia:** dicha cobertura pretende reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de referencia del subfondo y la divisa en la que está denominada la clase de acciones. Este tipo de cobertura pretende lograr una rentabilidad (ajustada principalmente por la diferencia de tipos de interés entre las dos divisas) razonablemente comparable entre la clase cubierta y la (equivalente) denominada en la divisa de referencia del subfondo. Este tipo de cobertura se identificará añadiendo el sufijo **H** a la denominación de la clase.
- **Una cobertura contra la exposición cambiaria de los activos que componen la cartera:** dicha cobertura pretende reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre las divisas de los activos del subfondo y la divisa en la que está denominada la clase. Este tipo de cobertura se identificará añadiendo el sufijo **AH** a la denominación de la clase.

Estos dos tipos de cobertura tienen como objetivo reducir el riesgo de cambio.

Los inversores deben ser conscientes de que el proceso de cobertura de cambio no puede ser total y permanente, por lo que no puede neutralizar completamente el riesgo de cambio y pueden existir diferencias de rentabilidad.

Todas las ganancias/pérdidas resultantes del proceso de cobertura serán soportadas separadamente por los titulares de dichas clases.

Las clases en las que podrán emitirse las acciones son:

- Clase **C**: destinada a personas físicas y jurídicas; los beneficios se capitalizan.
- Clase **D**: destinada a personas físicas y jurídicas; los beneficios se podrán distribuir en forma de dividendos.
- La clase **I** está reservada exclusivamente a inversores institucionales; la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- La clase **LOCK** (que también podrá llamarse “clase L”) es una clase de acciones que se acompaña de un mecanismo destinado a limitar el riesgo de capital incurrido. Este mecanismo tan sólo está ofrecido por Belfius Banque S.A., el único distribuidor habilitado para comercializar dichas acciones. Al invertir en dicha clase, el inversor acepta que las acciones se vendan automáticamente en cuanto el valor liquidativo haya alcanzado un importe determinado (precio de activación). De este modo, cuando Belfius Banque S.A. constatare que el valor liquidativo es igual o inferior al precio de activación, se generará automáticamente una orden de reembolso y se ejecutará lo antes posible.

La orden de venta será globalizada en el primer *cut-off* (fecha de cierre de recepción de las órdenes) a partir del día de cálculo del valor liquidativo que haya conllevado la activación automática de la orden de reembolso.

Habida cuenta de la especificidad de dicha clase, aconsejamos a los inversores potenciales a informarse, antes de suscribir acciones en ella, ante su asesor financiero en Belfius Banque S.A. con vistas a conocer las exigencias técnicas y operativas vinculadas a dicho mecanismo.

- La clase **N** está reservada a los distribuidores especialmente aprobados por la Sociedad Gestora; ofrece acciones de capitalización y, previo acuerdo del Consejo de Administración, acciones de distribución.
- La clase **P** está reservada (i) a las instituciones de jubilación profesional y/o vehículo de inversión similar, creadas por iniciativa de uno o varios empleadores en beneficio de sus empleados y (ii) a las sociedades de uno o varios empleadores que invierten los fondos que poseen, para suministrar prestaciones de jubilación a sus empleados. La suscripción inicial mínima es de 15.000.000 EUR.
- La clase **R** está reservada a determinados distribuidores e intermediarios aprobados por la Sociedad Gestora que no percibirán remuneración alguna de parte de la Sociedad Gestora.
- La clase **R2** está reservada
 - A los distribuidores y/o intermediarios aprobados por la Sociedad Gestora que no reciben, por las inversiones en esta clase, ningún tipo de remuneración pagada por una entidad del grupo Candriam, cuando las inversiones finales en las acciones se realizan en el mercado de un mandato.
 - A las IIC aprobadas por la Sociedad Gestora.
- La clase **S** está reservada exclusivamente a inversores institucionales especialmente aprobados por la Sociedad Gestora.
- La clase **V** está reservada exclusivamente a inversores institucionales; la suscripción inicial mínima es de 15.000.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- La clase **V2** es una clase de acciones sin comisión de rentabilidad, está reservada exclusivamente a los inversores institucionales/profesionales, distribuidores y/o intermediarios aprobados por la Sociedad Gestora, y tiene una suscripción inicial mínima de 15.000.000 EUR o su equivalente en otras monedas para las clases denominadas en divisas (este importe puede revisarse por decisión discrecional de los consejeros; en este caso, se debe presumir el trato en plano de igualdad de los accionistas un mismo día de valoración).
- La clase **Y** es una clase de acciones reservada exclusivamente a los inversores institucionales especialmente aprobados por la Sociedad Gestora.
- La clase **Z** está reservada

- A los inversores institucionales/profesionales aprobados por la Sociedad Gestora. Puesto que la actividad de gestión de carteras para esta clase se remunera directamente a través del contrato celebrado con el inversor, no se deducirá ninguna comisión de gestión de carteras de los activos de esta clase.
- A las IIC aprobadas por la Sociedad Gestora y gestionadas por una entidad del grupo Candriam.

Si parece que un inversor ha dejado de cumplir las condiciones de acceso a la clase en la que ha invertido, el Consejo de Administración puede adoptar todas las medidas necesarias y, llegado el caso, proceder al canje de sus acciones por acciones de otra clase adecuada.

Los activos de las distintas clases se agrupan en una masa única.

Los inversores, antes de proceder a las suscripciones, deberán comprobar en las fichas técnicas adjuntas al presente Folleto (las “Fichas Técnicas”) en qué clase y de qué forma se presentan las acciones de cada subfondo así como las comisiones y otros gastos que sean aplicables.

El Consejo de Administración podrá crear otros subfondos y otras clases cuya política de inversiones y modalidades de oferta se comunicarán en su momento mediante la actualización del presente Folleto y anuncios publicados en la prensa a la atención de los inversores según lo que considere oportuno el Consejo de Administración.

El capital de la SICAV será en todo momento igual al valor liquidativo y estará representado por acciones emitidas sin designación de valor nominal y totalmente desembolsadas. Las variaciones de capital se realizarán de pleno derecho y sin las medidas de publicidad y de inscripción en el Registro Mercantil previstas para las ampliaciones y reducciones de capital de las sociedades anónimas. Su capital mínimo es de 1.250.000 EUR.

3. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

3.1. El Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la SICAV es responsable de la gestión de los activos de cada uno de los subfondos de la SICAV. La SICAV puede designar una Sociedad Gestora.

El Consejo de Administración y la Sociedad Gestora pueden realizar cualquier acto de gestión y de administración por cuenta de la SICAV, especialmente la compra, venta, suscripción o permuta de todos los valores mobiliarios, y pueden ejercer todos los derechos directa o indirectamente vinculados con los activos de la SICAV.

La lista de los miembros del Consejo de Administración se incluye en el presente Folleto y en los informes periódicos.

3.2. La Sociedad Gestora

Candriam Luxembourg SA (en lo sucesivo, la “Sociedad Gestora”), sociedad en comandita por acciones con domicilio social en L-8009 Strassen, 19-21 route d’Arlon, SERENITY – Bloc B, ha sido designada por la SICAV Sociedad Gestora de la SICAV en virtud de un contrato de duración

indeterminada suscrito entre la SICAV y la Sociedad Gestora. Dicho contrato puede ser rescindido por ambas partes mediante una notificación escrita con un plazo de antelación de 90 días.

Candriam Luxembourg fue constituida en Luxemburgo el 10 de julio de 1991. Inició sus actividades de gestión el 1 de febrero de 1999 y es una filial de New York Life Investment Management Global Holdings s.à.r.l., una entidad del Grupo New York Life Insurance Company.

Candriam Luxembourg recibió la aprobación de Sociedad Gestora en virtud del capítulo 15 de la Ley y está autorizada a desarrollar actividades de gestión colectiva de carteras, de gestión de carteras de inversión y de asesoramiento en inversión. Sus estatutos fueron modificados por última vez el día 5 de mayo de 2015 y los cambios correspondientes fueron publicados en el *Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations*. Una versión de los estatutos consolidados fue depositada en el Registro Mercantil de Luxemburgo.

La lista de las entidades gestionadas por la Sociedad Gestora está disponible previa petición en la Sociedad Gestora.

Candriam Luxembourg está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B - 37.647. El capital de la Sociedad Gestora asciende a 62.115.420 EUR. Su duración es indefinida. Su ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año.

3.2.1. Funciones y responsabilidades

La Sociedad Gestora gozará de las más amplias facultades para realizar, en el marco de su objeto social, todos los actos de gestión y administración de IIC.

Es responsable de las actividades de gestión de cartera, de administración (Agente Administrativo, Agente de Domiciliaciones, Agente de Transferencias y del Registrador) y de comercialización (distribución).

De conformidad con la Ley, la Sociedad Gestora podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones, poderes y obligaciones en la persona o sociedad que considere adecuada, siempre y cuando el Folleto sea previamente actualizado. No obstante, la Sociedad Gestora conservará toda la responsabilidad por los actos realizados por este o estos delegados.

Los distintos servicios prestados por la Sociedad Gestora o uno de sus delegados dan derecho a la percepción de comisiones, como las detalladas en las Fichas Técnicas del Folleto.

El inversor puede consultar los informes anuales de la SICAV para obtener información detallada sobre las comisiones pagadas a la Sociedad Gestora o a sus delegados en pago por sus servicios.

3.2.1.1. Función de gestión de la cartera

El Consejo de Administración de la SICAV es responsable de la política de inversión de los distintos subfondos de la SICAV. La SICAV ha designado a la Sociedad Gestora para que se encargue de la ejecución de la política de inversión de sus distintos subfondos.

La Sociedad Gestora podrá, entre otras cosas, ejercer, por cuenta de la SICAV, todos los derechos de voto vinculados con los valores mobiliarios que constituyen el activo de la SICAV.

La Sociedad Gestora delegó, bajo su control y su responsabilidad y corriendo con todos los gastos, la aplicación de la gestión de la cartera de algunos subfondos de la SICAV en su filial belga Candriam

Belgium, cuyo domicilio social se encuentra situado en Avenue des Arts 58 - B-1000 Bruselas (Bélgica), por medio de un contrato de delegación celebrado por una duración indeterminada. Dicho contrato puede ser rescindido por ambas partes mediante una notificación escrita con un plazo de antelación de 90 días.

Candriam Belgium es una sociedad gestora de organismos de inversión colectiva constituida en Bélgica en 1998 con una duración indefinida.

Todos los subfondos de la SICAV están afectados por esta delegación, a excepción del subfondo Candriam Equities L Australia.

Por medio de un contrato de delegación celebrado por una duración indeterminada, la Sociedad Gestora delegó, bajo su control y su responsabilidad y corriendo con todos los gastos, la realización de la gestión de la cartera del subfondo Candriam Equities L Australia en Ausbil Investment Management Limited. Dicho contrato puede ser rescindido por ambas partes mediante una notificación escrita con un plazo de antelación de 90 días.

Ausbil Investment Management Limited es una sociedad anónima de derecho australiano fundada en 1996 y que ha recibido la licencia “Australian Financial Services” n.º 229722 de la Comisión Australiana de Valores e Inversiones.

Desde el 30 de septiembre de 2014, es una filial de New York Life Investment Management Global Holdings s.à.r.l., una entidad del Grupo New York Life Insurance Company.

Por medio de un contrato de delegación celebrado por una duración indeterminada, la Sociedad Gestora delegó la realización de las operaciones de préstamo y empréstito de títulos, bajo su control y su responsabilidad, en Candriam France, cuyo domicilio social se encuentra situado en 40, rue Washington – F-75408 PARÍS (Francia).

Dicho contrato puede ser rescindido por ambas partes mediante una notificación escrita con un plazo de antelación de 90 días.

Candriam France es una gestora de carteras constituida en Francia en 1988 con duración limitada.

3.2.1.2. Funciones del Agente de Domiciliaciones, del Agente Administrativo, del Agente de Registro y Transferencia y del Agente de Cotización

Por medio de un Contrato de Administración Central celebrado por una duración indeterminada, la Sociedad Gestora delegó en RBC Investor Services Bank S.A. las funciones de administración central, que incluyen las funciones del Agente de Domiciliaciones, del Agente Administrativo, del Agente de Registro y Transferencia y del Agente de Cotización de la SICAV.

Dicho contrato puede ser rescindido por ambas partes mediante notificación escrita con un plazo de antelación de 90 días.

RBC Investor Services Bank S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B-47192 y se constituyó en 1994 con la denominación “First European Transfer Agent”. Goza de una licencia bancaria con arreglo a la Ley luxemburguesa de 5 de abril de 1993 sobre el sector financiero, en su versión modificada y está especializada en la prestación de servicios de Banco Depositario, de Agente Administrativo y de otros servicios vinculados. A 31 de octubre de 2015, sus fondos propios ascendían aproximadamente a 983.781.177 EUR.

3.2.1.3. Función de comercialización

La función de comercialización consiste en coordinar la comercialización de las acciones de la SICAV mediante los distribuidores y/o los intermediarios designados por la Sociedad Gestora (en lo sucesivo, “Distribuidores”). La lista de los Distribuidores se conserva en el domicilio de la Sociedad Gestora y está a disposición del inversor que la desee obtener de modo totalmente gratuito.

Se celebrarán contratos de distribución o inversión entre la Sociedad Gestora y los diversos Distribuidores.

Con arreglo a dichos contratos, el Distribuidor, actuando en calidad de apoderado, podrá ser inscrito en el registro de accionistas y no los clientes que han invertido en la SICAV.

Por consiguiente, estos contratos estipularán que un cliente que haya invertido en la SICAV por medio de un Distribuidor puede en todo momento exigir la transferencia a su nombre de las acciones suscritas a través del Distribuidor, según lo cual el cliente quedará inscrito con su propio nombre en el registro en cuanto se reciban las instrucciones de transmisión por parte del Distribuidor.

Los accionistas pueden dirigirse directamente a la SICAV para las suscripciones y no es obligatorio acudir a un Distribuidor.

Si se designa un Distribuidor, este debe aplicar los procedimientos para combatir el blanqueo de dinero, tal y como se definen en el Folleto.

El Distribuidor nombrado debe tener el régimen jurídico y reglamentario exigido para comercializar la SICAV y debe estar ubicado en un país sujeto a obligaciones de respeto de las medidas de lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo, equivalentes a las de la ley luxemburguesa o de la Directiva Europea 2005/60/CE.

3.2.2 Política de remuneración

La Sociedad Gestora ha establecido una estructura general por lo que respecta a la remuneración de su personal y, en concreto, ha elaborado una política de remuneración (la “Política de Remuneración”) que respeta la reglamentación vigente y, además, los siguientes principios:

- La Política de Remuneración es compatible con una gestión sólida y eficaz de los riesgos, la fomenta y no alienta una asunción de riesgos que sería incompatible con los perfiles de riesgo y/o los estatutos de la SICAV;
- La Política de Remuneración está en consonancia con la estrategia económica, los objetivos, los valores y los intereses de la Sociedad Gestora, de la SICAV y de los inversores, e incorpora medidas destinadas a evitar los conflictos de intereses;
- La evaluación de las rentabilidades se inscribe en un programa plurianual adaptado al período de tenencia recomendado a los accionistas de la SICAV de modo que abarca las rentabilidades a largo plazo de la SICAV y sus riesgos de inversión y que el pago efectivo de los componentes de la remuneración que dependen de la rentabilidad se distribuye a lo largo del mismo período;
- La Política de Remuneración garantiza un equilibrio adecuado entre los componentes fijo y variable de la remuneración global; el componente fijo representa siempre una parte lo suficientemente elevada de la remuneración global; la política relativa a los componentes variables de la remuneración es lo suficientemente flexible y, en concreto, contempla la posibilidad de no pagar ningún componente variable.

Los detalles de la Política de Remuneración actualizada, incluida la composición del comité de remuneración y una descripción del método de cálculo de las remuneraciones y los beneficios sociales, están disponibles en el sitio web de la Sociedad Gestora al que se puede acceder a través de este enlace:

https://www.candriam.com/siteassets/legal-and-disclaimer/external_disclosure_remuneration_policy.pdf

Podrá obtenerse gratuitamente un ejemplar impreso previa solicitud.

4. EL DEPOSITARIO

La SICAV ha designado a RBC Investor Services Bank S.A. (“**RBC**”), con domicilio social en 14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette (Gran Ducado de Luxemburgo), como banco depositario y agente de pagos principal (el “**Depositario**”) de la SICAV responsable:

- (a) de la custodia de los activos,
- (b) de las obligaciones de supervisión y
- (c) del seguimiento de los flujos de efectivo

con arreglo a la Ley y al “**Depositary Bank and Principal Paying Agent Agreement**” celebrado por una duración indeterminada entre la SICAV y RBC (el “**Contrato de Depositario y Agente de Pagos Principal**”).

El Depositario ha sido autorizado por la SICAV para delegar sus responsabilidades de custodia de activos (i) en delegados por lo que concierne a los otros Activos y (ii) en subdepositarios por lo que respecta a los Instrumentos Financieros, y para abrir cuentas en tales subdepositarios.

Previa solicitud, pueden obtenerse una descripción actualizada de las funciones de custodia de activos delegadas por el Depositario y una lista actualizada de los delegados o los subdepositarios del Depositario o a través del enlace web siguiente: <http://gmi.rbcits.com/rt/gss.nsf/Royal+Trust+Updates+Mini/53A7E8D6A49C9AA285257FA8004999BF?opendocument>

En el ejercicio de sus obligaciones con arreglo a la Ley y el Contrato de Depositario y Agente de Pagos Principal, el Depositario actuará de forma honesta, equitativa, profesional e independiente en el interés exclusivo de la SICAV y los Accionistas.

En el marco de sus obligaciones de supervisión, el Depositario debe:

- asegurarse de que la venta, la emisión, el rescate, el reembolso y la anulación de las Acciones que la SICAV lleve a cabo o que se lleven a cabo en su nombre tienen lugar de conformidad con la Ley y los estatutos de la SICAV;
- cerciorarse de que el cálculo del valor de las Acciones se efectúe conforme a la Ley y los estatutos de la SICAV;
- ejecutar las instrucciones de la SICAV o de la Sociedad Gestora actuando en nombre de la SICAV, salvo si son contrarias a la Ley o a los estatutos de la SICAV;
- asegurarse de que la SICAV recibe la contraprestación correspondiente a las operaciones relativas a sus activos en los plazos habituales;

- asegurarse de que los resultados de la SICAV reciben la aplicación prevista en la Ley y en los estatutos de la SICAV.

Asimismo, el Depositario se asegurará de que los flujos de efectivo se supervisen correctamente conforme a la Ley y el Contrato de Depositario y Agente de Pagos Principal.

Los conflictos de intereses del Depositario

Ocasionalmente pueden surgir conflictos de intereses entre el Depositario y los delegados, por ejemplo, cuando un delegado designado es una sociedad filial del grupo que recibe una remuneración por otro servicio de banco depositario que presta a la SICAV. De forma continua, el Depositario analiza, basándose en las leyes y los reglamentos aplicables, todos los conflictos de intereses potenciales que podrían producirse en el marco de sus funciones. Todo conflicto de intereses potencial identificado se trata conforme a la política de gestión de los conflictos de intereses de RBC, que está sujeta tanto a las leyes y los reglamentos vigentes aplicables a una entidad de crédito como a la Ley luxemburguesa de 5 de abril de 1993 relativa al sector financiero.

Además, la prestación de otros servicios por parte del Depositario y/o de sus filiales a la SICAV, a la Sociedad Gestora y/o a otras partes puede dar lugar a conflictos de intereses potenciales. Por ejemplo, el Depositario y/o sus filiales pueden actuar como depositario, banco depositario y/o agente administrativo de otros fondos. En tal caso, cabe la posibilidad de que el Depositario (o una de sus filiales), en el marco de sus actividades, tenga conflictos de intereses potenciales con los de la SICAV, los de la Sociedad Gestora y/o los de otros fondos en nombre de los cuales actúa el Depositario (o una de sus filiales).

RBC ha implantado y mantiene actualizada una política de gestión de los conflictos de intereses cuya finalidad es:

- Identificar y analizar las situaciones susceptibles de generar conflictos de intereses;
- Registrar, gestionar y supervisar las situaciones de conflictos de intereses:
 - Mediante la aplicación de una segregación funcional y jerárquica velando por que el Depositario efectúe las operaciones de forma independiente;
 - Mediante la aplicación de medidas preventivas con el fin de evitar toda actividad que genere un conflicto de intereses, por ejemplo:
 - Ni RBC ni ningún tercero en el cual se hayan delegado las funciones de depositario aceptarán ningún mandato de gestión de inversiones;
 - RBC no aceptará ninguna delegación de funciones de gestión del riesgo ni de control de conformidad;
 - RBC ha implantado un sólido proceso de recursos jerárquico para asegurarse de que las infracciones reglamentarias se notifiquen al departamento encargado del control de conformidad que da cuenta de las infracciones importantes a la dirección ejecutiva y al Consejo de Administración de RBC;
 - Un departamento de auditoría interna permanente ad hoc realiza una evaluación objetiva del riesgo y una evaluación de la adecuación y la efectividad de los controles internos y de los procesos de gobierno.

Basándose en todo lo anterior, RBC confirma que no se ha podido identificar ninguna situación potencial de conflictos de intereses.

Previa solicitud, puede obtenerse información actualizada sobre la política relativa a los conflictos de intereses mencionada anteriormente del Depositario o a través del siguiente enlace web: https://www.rbcits.com/AboutUs/CorporateGovernance/p_InformationOnConflictsOfInterestPolicy.a

spx.

5. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El objetivo de la SICAV es ofrecer a los accionistas, a través de los subfondos disponibles, un vehículo de inversión que les permita acceder a los mercados de acciones.

La SICAV ofrece a los inversores la posibilidad de participar en carteras de valores mobiliarios que diversos profesionales se encargan de gestionar de forma activa con la finalidad de lograr un crecimiento del valor liquidativo. Cada subfondo se estructurará de la forma necesaria para lograr el mejor rendimiento posible.

6. POLÍTICA DE INVERSIÓN

1) Las inversiones de los distintos subfondos de la SICAV deben estar constituidas exclusivamente por uno o varios de los siguientes elementos:

a) participaciones de OICVM habilitados de conformidad con la Directiva 2009/65/CE y/o de otras IIC en el sentido del artículo 1, párrafo (2), puntos a) y b), de la Directiva 2009/65/CE, indistintamente de si están establecidas o no en un Estado miembro, siempre y cuando:

- esas otras IIC estén autorizadas con arreglo a una legislación que estipule que dichas instituciones estén regidas por una supervisión que la CSSF considere equivalente a la dispuesta en la legislación comunitaria y que existan garantías suficientes de la cooperación entre las autoridades;
- el nivel de protección garantizada a los partícipes de esas otras IIC sea equivalente al dispuesto para los partícipes de un OICVM y, en concreto, que las reglas relativas a la división de los activos, la deuda, los préstamos y las ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a las exigencias de la Directiva 2009/65/CE;
- las actividades de esas otras IIC estén sometidas a informes semestrales y anuales que permitan evaluar el activo y el pasivo, los ingresos y las operaciones del período analizado;
- la proporción de activos que puedan invertir por lo general los OICVM o las demás IIC cuya adquisición se contempla, de conformidad con sus reglamentos de gestión o sus documentos constitutivos, en participaciones de otros OICVM o de otras IIC no supere el 10%.

Además, un subfondo podrá suscribir, adquirir y/o poseer acciones que vayan a ser o hayan sido emitidas por uno o varios subfondos de la SICAV (el o los “subfondos meta”) sin que la SICAV está sujeta a las exigencias de la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre las sociedades comerciales, y sus correspondientes enmiendas, en materia de suscripción, adquisición y/o posesión por parte de una sociedad, de sus propias acciones, siempre y cuando no obstante:

- el subfondo meta no invierta a su vez en el subfondo que haya invertido en dicho subfondo meta; y
 - la proporción de activos que puedan invertir por lo general los subfondos metas cuya adquisición se contempla, en participaciones de otros subfondos metas de la misma IIC no supere el 10%; y
 - el derecho de voto que pueda acompañar, en su caso, a los títulos implicados esté suspendido mientras dichos títulos sean poseídos por el subfondo en cuestión y sin perjuicio de cualquier trato adecuado que se les pueda dar en los registros contables y en los informes periódicos; y
 - en cualquier caso, mientras que dichos títulos sean poseídos por la SICAV, su valor no se tenga en cuenta para el cálculo del patrimonio neto de la SICAV para los fines de comprobación del límite mínimo del patrimonio neto exigido por la Ley; y
- b) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario cotizados o negociados en un mercado en el sentido de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 acerca de los mercados de instrumentos financieros;
- c) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado regulado de un Estado miembro, con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público;
- d) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado europeo (excluyendo aquellos que formen parte de la UE), de Sudamérica o Norteamérica, de Asia, de Oceanía o de África, o negociados en otro mercado de un Estado de Europa (excluyendo aquellos que formen parte de la UE), de Sudamérica o Norteamérica, de Asia, de Oceanía o de África, regulado, con funcionamiento regular, reconocido y abierto al público;
- e) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de nueva emisión, siempre y cuando las condiciones de emisión impliquen el compromiso de que se va a presentar la solicitud de admisión a la cotización oficial en una bolsa de valores o en otro mercado regulado, con funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, tal y como se especifica en los apartados b) c) y d), antes de que finalice el periodo de un año a partir de la emisión;
- f) depósitos en una entidad de crédito, reembolsables previa solicitud o que puedan retirarse y con un vencimiento inferior o igual a 12 meses. El establecimiento de crédito debe tener su domicilio estatuario en un Estado Miembro o en caso contrario, estar sujeto a normas prudenciales que la autoridad de vigilancia luxemburguesa considere equivalentes a las previstas por la legislación comunitaria;
- g) instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos asimilables que dan lugar a un pago en efectivo, negociados en un mercado regulado, del tipo indicado en los puntos anteriores b), c) y d) o instrumentos financieros derivados, con carácter extrabursátil siempre que:
- el subyacente esté formado por instrumentos estipulados en el presente artículo 6.1, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el subfondo puede realizar inversiones de conformidad con sus objetivos de inversión;

- dichos instrumentos sean objeto de una evaluación fiable, comprobable y diaria y puedan, por iniciativa de la SICAV, venderse, liquidarse o cerrarse mediante una transacción simétrica, en cualquier momento y a su valor justo;
- las contrapartes en las transacciones sean establecimientos sujetos a una vigilancia prudencial y pertenezcan a las categorías habilitadas por la CSSF;

Información complementaria relativa a determinados instrumentos:

Un subfondo puede emplear contratos de permuta de rendimiento total (*Total Return Swap*) u otros instrumentos financieros derivados que presenten las mismas características (por ejemplo, los *Certificates for Differences*) con fines de exposición (compradora o vendedora), cobertura o arbitraje.

Los subyacentes de dichas operaciones pueden ser títulos individuales o índices financieros (acciones, tipos de interés, crédito, divisas, materias primas, volatilidad, etc.) en los que el subfondo puede realizar colocaciones conforme a sus objetivos de inversión.

Un subfondo puede celebrar operaciones sobre derivados de crédito (con un único subyacente o sobre un índice de crédito) con fines de exposición, cobertura o arbitraje.

Dichas operaciones se contratan con contrapartes especializadas en este tipo de operaciones en el marco de acuerdos celebrados entre las partes. Se concluyen respetando la política de inversión y el perfil de riesgo de cada subfondo concreto.

La política de inversión de cada subfondo, según se estipula en las Fichas Técnicas, precisa si un subfondo puede recurrir a permutas de rendimiento total o a otros instrumentos financieros derivados que presenten las mismas características, así como a derivados de crédito.

h) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados habitualmente en el mercado monetario, que sean líquidos y cuyo valor pueda ser determinado con precisión en cualquier momento, siempre y cuando la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén sujetos a su vez a una reglamentación cuyo objetivo sea proteger a los inversores y al ahorro y que dichos instrumentos:

- los haya emitido o garantizado una administración central, regional o local, un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un tercer Estado o, en el caso de un Estado federal, uno de los miembros de la federación, o un organismo público internacional del que formen parte varios Estados miembros, o
- los haya emitido una empresa cuyos títulos se negocien en mercados regulados descritos en los puntos b), c) o d) anteriores, o
- los haya emitido o garantizado una entidad sometida a una supervisión prudencial según los criterios definidos en el derecho comunitario o una entidad sujeta y conforme a unas reglas prudenciales que la CSSF considere como mínimo igual de estrictas que las dispuestas en la legislación comunitaria, o
- emitidos por otras entidades que pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF siempre y cuando la inversión en dichos instrumentos esté sujeta a reglas de protección de los inversores que sean equivalentes a las previstas en los guiones primero, segundo y

tercero y el emisor sea una sociedad cuyos capital y reservas asciendan, como mínimo, a diez millones de EUR (10.000.000 de EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales con arreglo a la cuarta Directiva 78/660/CEE, sea una entidad que, como parte de un grupo empresarial que incluya una o más sociedades cotizadas, se dedique a la financiación del grupo o sea una entidad que se dedique a la financiación de vehículos de titularización que se beneficien de una línea de financiación bancaria.

6.2) Un subfondo no puede:

- ni invertir sus activos en más de un 10% en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los recogidos en el artículo 6.1.
- ni adquirir metales preciosos o certificados que los representen.

Un subfondo podrá poseer, de forma accesoria, activos líquidos.

6.3) La SICAV puede adquirir los bienes muebles o inmuebles indispensables para el ejercicio directo de su actividad.

6.4) Técnicas de gestión eficaz de carteras.

Con el fin de incrementar su rendimiento y reducir sus riesgos, cada subfondo está autorizado a utilizar las técnicas de gestión eficaz de carteras siguientes, que tienen por objeto los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario:

6.4.1) Operaciones de préstamo de títulos

Cada subfondo puede prestar los títulos incluidos en su cartera a un prestamista, ya sea directamente o mediante un sistema normalizado de préstamo organizado por un organismo reconocido de compensación de títulos o un sistema de préstamo organizado por una entidad financiera sujeta a normas de vigilancia prudencial que la CSSF considere equivalentes a las previstas por la legislación comunitaria y especializada en dicho tipo de operaciones.

Estas operaciones de préstamo podrán abarcar el 100% del valor de valoración global de los títulos en cartera.

La SICAV deberá esforzarse por mantener la importancia de las operaciones de préstamo de títulos en un nivel adecuado o deberá poder solicitar la restitución de los títulos prestados, de forma que el subfondo implicado pueda afrontar en cualquier momento su obligación de reembolso y que estas operaciones no pongan en peligro la gestión de los activos del subfondo de conformidad con su política de inversión.

6.4.2) Operaciones de toma/cesión en garantía

a) Operaciones de toma en garantía

Cada subfondo puede comprometerse ante operaciones de toma en garantía, que consistan en operaciones tras las cuales, el cedente (contraparte), tiene la obligación de recuperar el bien entregado como garantía y el subfondo tiene la obligación de devolver el bien aceptado en concepto de garantía.

El tipo de títulos que pueden tomarse en garantía, así como las contrapartes, deben responder a las exigencias de la circular CSSF 08/356.

Los títulos que se tomen en garantía deben ser conformes a la política de inversión del subfondo implicado y deben, junto con los demás títulos que el subfondo posea en cartera, respetar globalmente las restricciones de inversión del subfondo.

Durante todo el periodo del contrato de toma en garantía, el subfondo no podrá vender ni otorgar como prenda/garantía, los títulos que constituyan el objeto de este contrato, a menos que el subfondo cuente con otros medios de cobertura.

b) Operaciones de cesión en garantía

Cada subfondo puede comprometerse ante operaciones de cesión en garantía, que consistan en operaciones tras las cuales, el subfondo tiene la obligación de recuperar el bien entregado como garantía y el cesionario (contraparte) tiene la obligación de devolver el bien aceptado en concepto de garantía.

El tipo de títulos que pueden entregarse en concepto de garantía, así como las contrapartes, deben responder a las exigencias de la circular CSSF 08/356.

El subfondo implicado deberá contar, al vencimiento del periodo de la cesión en garantía, con los activos necesarios para pagar el precio estipulado de la restitución al subfondo.

El uso de estas operaciones no puede conllevar ningún cambio de sus objetivos de inversión ni ninguna asunción de riesgo adicional más alta que su perfil de riesgo definido en el Folleto.

Los riesgos asociados a las técnicas de gestión eficaz de carteras, a saber, el riesgo de contraparte, el riesgo de entrega y el riesgo de conflictos de intereses, definidos en el apartado Factores de riesgo, quedarán matizados por las medidas descritas a continuación.

6.4.3) Medidas adoptadas para limitar los riesgos asociados a las técnicas de gestión eficaz de carteras

1. Medidas adoptadas para limitar los riesgos de contraparte y entrega

- i. Selección de las contrapartes: Las contrapartes de las operaciones son validadas por el departamento de Gestión de Riesgos de la Sociedad Gestora y, al iniciar las operaciones, deben tener una calificación a corto plazo mínima de A-2 o equivalente concedida por lo menos por una agencia de calificación reconocida.
- ii. Garantías financieras: Véase el apartado 7.10. Gestión de las garantías financieras para los productos derivados extrabursátiles y las técnicas de gestión eficaz de carteras, a continuación.
- iii. Restricciones relativas a la reinversión de las garantías financieras recibidas: Véase el apartado 7.10. Gestión de las garantías financieras para los productos derivados extrabursátiles y las técnicas de gestión eficaz de carteras, a continuación.

2. Medidas adoptadas para limitar el riesgo de conflictos de intereses

Con el fin de atenuar los riesgos de conflictos de intereses, la Sociedad Gestora ha aplicado un proceso de selección y seguimiento de las contrapartes por medio de comités organizados por el departamento de Gestión de Riesgos. Además, la remuneración de tales operaciones es acorde con las prácticas de mercado con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses.

6.4.4) Política de remuneración relativa a la actividad de préstamo y empréstito de títulos

Los rendimientos vinculados a la actividad de préstamo de títulos revierten íntegramente en los subfondos pertinentes, una vez deducidos los costes y los gastos operativos directos e indirectos. Los costes y los gastos abonados a la Sociedad Gestora ascenderán como máximo al 40% de dichos rendimientos.

En el marco de esta actividad, la Sociedad Gestora garantiza, en especial, la suscripción de las operaciones de préstamo de títulos y el seguimiento administrativo correspondiente, la supervisión de los riesgos de la actividad, el control jurídico y fiscal de la actividad, y la cobertura de los riesgos operativos derivados de la actividad.

El informe anual contiene información detallada sobre los rendimientos obtenidos de la actividad de préstamo de títulos, así como sobre los costes y los gastos operativos ocasionados. Además, identifica las entidades a las que se abonan dichos costes y gastos y especifica si están vinculadas a la Sociedad Gestora o al Depositario

6.4.5) Información periódica para los inversores

Los informes anuales y semestrales recogen información adicional sobre las condiciones de aplicación de tales técnicas de gestión eficaz de carteras.

7. RESTRICCIONES DE INVERSIÓN

7.1 a) un subfondo no puede invertir más del 10% de sus activos en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad.

Un subfondo no puede invertir más de un 20% de sus activos en depósitos de la misma entidad.

El riesgo de contraparte de un subfondo en una operación sobre instrumentos derivados extrabursátiles no puede superar el 10% de sus activos si la contraparte es una entidad de crédito según se define en el apartado 6.1. f) anterior o el 5% de sus activos en el resto de los casos;

Las contrapartes de las operaciones son validadas por el departamento de gestión de riesgos de la Sociedad Gestora y, al iniciar las operaciones, deben tener una calificación mínima de BBB- / Baa3 concedida por lo menos por una agencia de calificación reconocida o ser de una calidad crediticia que la Sociedad Gestora considere equivalente. Estas contrapartes son entidades sometidas a una vigilancia prudente, que pertenecen a las categorías autorizadas por la CSSF (establecimientos de crédito, empresas de inversión, etc.) y especializadas en este tipo de operaciones. Las contrapartes están situadas en un país miembro de la OCDE.

La SICAV pasará a formar parte de acuerdos que permitan otorgar garantías financieras en las

condiciones definidas en el apartado 7.10 a continuación.

En el informe anual de la SICAV se recoge información adicional sobre dichos instrumentos financieros derivados, en concreto, la identidad de las contrapartes de las operaciones, así como el tipo y el importe de las garantías financieras recibidas por la SICAV.

- b) el valor total de los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario poseídos por el subfondo en los emisores en los que invierte más del 5% de sus activos no puede superar el 40% del valor de los activos. Este límite no se aplica a los depósitos en entidades financieras que estén sujetas a una supervisión prudencial ni a las operaciones con instrumentos derivados extrabursátiles con dichas entidades.

A pesar de los límites individuales fijados en el punto 7.1 a) anterior, un subfondo no podrá combinar, cuando ello implique que su inversión represente más del 20% de sus activos en una misma entidad, varios elementos entre los siguientes:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por dicha entidad,
- depósitos ante dicha entidad, o
- riesgos derivados de operaciones con instrumentos derivados extrabursátiles negociados con dicha entidad:

- c) el límite del 10% contemplado en el punto 7.1. a) anterior puede aumentarse hasta un máximo de un 35% si los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario los emite o garantiza un Estado miembro, sus entes públicos territoriales, un Estado que no forme parte de la UE u organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE.

- d) el límite del 10% mencionado en el punto 7.1. a) anterior podrá ampliarse hasta el 25% como máximo con respecto a determinadas obligaciones, cuando sean emitidas por una entidad de crédito cuyo domicilio social se encuentre ubicado en un Estado miembro y esté sujeta por ley a un control público particular que garantice la protección de los titulares de dichas obligaciones. En particular, las cantidades procedentes de la emisión de estas obligaciones deben invertirse, con arreglo a la legislación, en activos que, durante todo el período de validez de las obligaciones, puedan cubrir los créditos derivados de las obligaciones y que, en caso de incumplimiento del emisor, se utilizarían para reembolsar el importe principal y el pago de los intereses devengados.

Cuando un subfondo invierta más del 5% de sus activos en las obligaciones mencionadas en el primer párrafo y emitidas por un único emisor, el valor total de estas inversiones no puede superar el 80% del valor de los activos de dicho subfondo.

- e) los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario descritos en los puntos 7.1. c) y d) anteriores no se tienen en cuenta en la aplicación del límite del 40% previsto en el punto 7.1. b) anterior.

Los límites previstos en los puntos 7.1. a), b), c) y d) no pueden combinarse: por consiguiente, las inversiones realizadas en valores mobiliarios o en instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad, en depósitos o en instrumentos derivados negociados con dicha entidad de conformidad con los puntos 7.1. a), b), c) y d) no podrán superar en total el 35% de los activos del subfondo.

Las sociedades que se agrupan para la consolidación de cuentas, según la Directiva 83/349/CEE o conforme a las reglas contables internacionales reconocidas, se consideran una única entidad para el cálculo de los límites previstos en el presente punto 7.1.

Un subfondo puede invertir en total hasta un 20% de sus activos en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo.

7.2. Como excepción a las restricciones previstas en el punto 7.1. anterior, todo subfondo está autorizado a invertir, según el principio de diversificación de riesgos, hasta un 100% de sus activos en emisiones diferentes de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, sus entes públicos territoriales, un Estado miembro de la OCDE u organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE. Si un subfondo utiliza esta última posibilidad, debe poseer valores mobiliarios que pertenezcan como mínimo a 6 emisiones diferentes, sin que los valores pertenecientes a una misma emisión puedan superar el 30% del importe total del patrimonio neto.

7.3 Como excepción a las restricciones previstas en el punto 7.1 anterior, en el caso de los subfondos cuya política de inversión consista en reproducir un índice de acciones u obligaciones (en lo sucesivo, el “índice de referencia”), los límites previstos pueden ampliarse como máximo al 20% de las inversiones en acciones u obligaciones emitidas por una misma entidad, siempre y cuando:

- la composición del índice sea lo suficientemente diversificada;
- el índice constituya una muestra representativa del mercado al que se refiere;
- el índice sea objeto de una publicación adecuada.

El límite del 20% mencionado previamente es del 35% cuando dicho porcentaje esté justificado por las condiciones excepcionales de los mercados y en concreto, en mercados regulados en los que determinados valores mobiliarios o ciertos instrumentos del mercado monetario sean ampliamente dominantes. La inversión hasta dicho límite tan solo se autoriza para un único emisor.

7.4

(1) Un subfondo puede adquirir las participaciones de OICVM y/o de otras IIC indicadas en el artículo 6.1.a), siempre y cuando no invierta más del 20% de sus activos en un mismo OICVM u otra IIC.

Para la aplicación de dicho límite de inversión, cada subfondo de una IIC de múltiples subfondos deberá considerarse como un emisor distinto, siempre y cuando se garantice el principio de segregación de pasivos de los distintos subfondos frente a terceros.

(2) Las inversiones realizadas en participaciones de IIC distintas de los OICVM no podrán superar, en total, el 30% de los activos de un OICVM.

Cuando un OICVM haya adquirido participaciones de OICVM y/o de otras IIC, los activos de estos OICVM u otras IIC no se combinan a los efectos de los límites contemplados en el punto 1 anterior.

(3) Cuando un subfondo invierta en las participaciones de otros OICVM y/o de otras IIC que estén gestionados, de forma directa o por delegación, por la misma Sociedad Gestora o por cualquier otra sociedad con la que esté vinculada la Sociedad Gestora en el marco de una comunidad de gestión o de control o por una importante participación directa o indirecta, la Sociedad Gestora u

otra sociedad no pueden facturar derechos de suscripción o de reembolso para la inversión del subfondo en las participaciones de otros OICVM y/o de otras IIC.

- 7.5 a) La SICAV no podrá adquirir acciones con derecho a voto que le permitan ejercer una influencia considerable en la gestión de un emisor.
- b) La SICAV no podrá adquirir más de:
- un 10% de acciones sin derecho a voto de un mismo emisor,
 - un 10% de títulos de deuda de un mismo emisor,
 - un 10% de instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor,
 - un 25% de participaciones de un mismo OICVM y/u otra IIC.

Los límites previstos en los guiones segundo, tercero y cuarto del punto 7.5. b) anterior pueden omitirse en el momento de la adquisición si, en ese momento, no puede calcularse el importe bruto de las obligaciones o los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de los títulos emitidos.

- c) los límites previstos en los puntos 7.5. a) y b) anteriores no se aplican en lo que respecta a:
- los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o por sus entes públicos territoriales;
 - los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado que no forma parte de la UE;
 - los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE.

7.6

a) La SICAV no podrá realizar empréstitos. No obstante, un subfondo puede adquirir divisas por mediación de los préstamos cruzados en divisas (*back to back loans*);

b) Por derogación al punto a):

- los subfondos podrán realizar empréstitos, siempre y cuando dichos empréstitos sean temporales y representen como máximo un 10% de sus activos;
- La SICAV podrá realizar empréstitos, siempre y cuando dichos empréstitos permitan adquirir bienes inmobiliarios indispensables para el ejercicio directo de sus actividades y representen como máximo un 10% de sus activos.

Cuando la SICAV esté autorizada a realizar empréstitos con arreglo al punto b) anterior, dichos empréstitos no superarán en total un 15% de sus activos.

7.7

a) Un subfondo no puede conceder créditos ni actuar como avalista a cuenta de terceros.

b) El punto a) no impide la adquisición, por parte de los subfondos, de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros contemplados en los

artículos 6.1 a), g) y h), que no estén totalmente desembolsados.

7.8. Un subfondo no puede realizar ventas a descubierto con los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros contemplados en los artículos 6.1 a) g) y h).

7.9. a) Los subfondos no tienen la obligación de respetar los límites previstos en el presente artículo durante el ejercicio de derechos de suscripción correspondientes a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que formen parte de sus activos.

Velando al mismo tiempo por el respeto del principio de la distribución de riesgos, los subfondos recién creados podrán estar derogados con respecto a los presentes artículos 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 durante un plazo de seis meses a partir de su fecha de aprobación.

b) Si se superaren los límites establecidos en el párrafo a) independientemente de la voluntad del subfondo o a consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, este deberá, en sus operaciones de venta, intentar prioritariamente regularizar esta situación, teniendo en cuenta el interés de los accionistas.

c) Durante el mes que precede una operación de cierre, supresión, liquidación o escisión y en los treinta días anteriores a una operación de fusión de subfondos, podrá aplicarse una derogación a la política de inversión de los subfondos implicados en dichas operaciones, tal y como consta en las Fichas Técnicas.

7.10. Gestión de las garantías financieras para los productos derivados extrabursátiles y las técnicas de gestión eficaz de carteras

a) Criterios generales

Todas las garantías cuya finalidad sea reducir la exposición al riesgo de contraparte deberán satisfacer en todo momento los criterios siguientes:

- **Liquidez:** toda garantía recibida en una forma distinta de efectivo presentará una fuerte liquidez y se negociará en un mercado regulado o en el marco de un sistema multilateral de negociación que emplee métodos de fijación de precios transparentes, de modo que pueda venderse con rapidez a un precio próximo a la valoración previa a la venta.
- **Valoración:** las garantías recibidas se valorarán, como mínimo, a diario, y los activos cuyos precios estén sujetos a una fuerte volatilidad únicamente se aceptarán como garantía si se aplican unos márgenes de seguridad suficientemente prudentes.
- **Calidad crediticia de los emisores:** la garantía financiera recibida deberá ser de excelente calidad.
- **Correlación:** la garantía financiera recibida deberá estar emitida por una entidad independiente de la contraparte y no deberá presentar una fuerte correlación con la rentabilidad de la contraparte.
- **Diversificación:** la garantía financiera deberá estar lo suficientemente diversificada por lo que respecta a países, mercados y emisores (al nivel del patrimonio neto). En relación con la diversificación de emisores, la exposición máxima a un emisor a través de las garantías recibidas no superará el 20% del patrimonio neto del subfondo correspondiente. No obstante, este límite asciende al 100% en el caso de los títulos emitidos o garantizados por un país miembro del

Espacio Económico Europeo (“EEE”), sus entidades públicas o por organismos internacionales de carácter público del que formen parte uno o más Estados miembros del EEE. Estos emisores serán considerados de buena calidad (es decir, con una calificación crediticia de al menos BBB-/Baa3 por parte de una de las agencias de calificación reconocida y/o que la Sociedad Gestora considere equivalentes). Además, si el subfondo utiliza esta última posibilidad, debe poseer valores que pertenezcan como mínimo a seis emisiones diferentes, sin que ninguna emisión supere el 30% del patrimonio neto.

Los riesgos vinculados a la gestión de las garantías, como los riesgos operativos y jurídicos, se identificarán, gestionarán y limitarán aplicando el proceso de gestión de riesgos.

En caso de transmisión de propiedades, la garantía recibida se conservará en el Depositario. En el caso de los demás tipos de acuerdo que den lugar a garantías, estas pueden conservarse en otro depositario sujeto a una supervisión prudencial que no tenga relación alguna con el proveedor de las garantías financieras.

Las garantías recibidas podrán movilizarse íntegramente en cualquier momento sin comunicarlo a la contraparte ni precisar su autorización.

b) Tipos de garantías autorizadas

Los tipos de garantías financieras autorizados son los siguientes:

- efectivo denominado en la divisa de referencia del subfondo en cuestión;
- títulos de crédito de buena calidad (con una calificación mínima de BBB-/Baa3 o equivalente concedida por una de las agencias de calificación) emitidos por un emisor del sector público de un país de la OCDE (Estados, entidades supranacionales, etc.) y cuyo volumen de emisión sea, como mínimo, de 250 millones de euros,
- títulos de crédito de buena calidad (con una calificación mínima de BBB-/Baa3 o equivalente concedida por una de las agencias de calificación) emitidos por un emisor del sector privado de un país de la OCDE y cuyo volumen de emisión sea, como mínimo, de 250 millones de euros,
- acciones cotizadas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa de valores de un Estado que forme parte de la OCDE, con la condición de que dichas acciones estén incluidas en un índice importante;
- acciones o participaciones de organismos de inversión colectiva que ofrezcan una liquidez adecuada e inviertan en instrumentos del mercado monetario, en obligaciones de buena calidad o en acciones que satisfagan las condiciones indicadas anteriormente.

El departamento de Gestión de Riesgos de la Sociedad Gestora puede imponer criterios más estrictos respecto a las garantías recibidas y, así, excluir determinados tipos de instrumentos, determinados países, determinados emisores e, incluso, determinados títulos.

c) Nivel de garantías financieras

La Sociedad Gestora ha aplicado una política que exige un determinado nivel de garantías financieras en función del tipo de operación, que es, en cada caso, el siguiente:

- para la actividad de préstamos de títulos: 102% del valor de los títulos prestados;
- para las operaciones de toma y cesión en garantía: 100% del valor de los activos transferidos;
- para los instrumentos financieros derivados extrabursátiles: En el marco de las operaciones con instrumentos financieros extrabursátiles, determinados subfondos pueden cubrir operaciones realizando solicitudes de márgenes en efectivo en la divisa del subfondo cumpliendo las restricciones previstas en el punto 7.1 del Folleto vigente por lo que respecta al riesgo de contraparte.

d) Política de descuentos sobre el valor nominal

La Sociedad Gestora ha aplicado una política de descuentos sobre el valor nominal adaptada a cada categoría de activos recibidos en concepto de garantía financiera.

Para cada una de las categorías de activos indicadas a continuación, la Sociedad Gestora puede aplicar los descuentos sobre el valor nominal siguientes:

Categoría de activos	Descuento sobre el valor nominal
Efectivo	0%
Títulos de deuda de emisores del sector público	0-3%
Títulos de deuda de emisores del sector privado	0-5%
Participaciones/acciones de IIC	0-5%

e) Reinversión del efectivo

Las garantías financieras recibidas en efectivo únicamente pueden colocarse en depósitos contratados con entidades que satisfagan lo dispuesto en el apartado 6.1.f) del Folleto, invertirse en deuda pública de alta calidad, utilizarse para las necesidades de toma en garantía recuperable en todo momento o invertirse en fondos monetarios a corto plazo, respetando siempre los criterios de diversificación aplicables.

Si bien el efectivo se invierte en activos de bajo riesgo, las inversiones realizadas podrían conllevar un pequeño riesgo financiero.

Las garantías financieras distintas de las garantías en especie ni se venden, ni se reinvierten ni se entregan en prenda.

8. FACTORES DE RIESGO

Los distintos subfondos de la SICAV pueden estar expuestos a diferentes riesgos en función de su política de inversión. Los principales riesgos a los que pueden tener que hacer frente los subfondos se describen a continuación. En cada Ficha Técnica se mencionan los riesgos no marginales a los que puede estar expuesto el subfondo correspondiente.

El valor liquidativo de un subfondo puede aumentar o reducirse, y cabe la posibilidad de que los accionistas no recuperen el importe invertido ni obtengan ningún rendimiento de su inversión.

No obstante, la descripción de los riesgos incluida a continuación no pretende ser exhaustiva, y los inversores potenciales deben leer, por una parte, el presente Folleto en su totalidad y, por otra parte, el capítulo “Perfil de riesgo y de rendimiento” que figura en los documentos de datos fundamentales para el inversor.

Del mismo modo, se aconseja a los inversores potenciales que consulten con asesores profesionales antes de realizar una inversión.

Riesgo de pérdida de capital: el inversor no se beneficia de ninguna garantía sobre el capital invertido en el subfondo en cuestión, y cabe la posibilidad de que no recupere íntegramente el capital invertido.

Riesgo de tipos: una variación de los tipos (que, especialmente, puede derivarse de la inflación) puede conllevar riesgos de pérdidas y acarrear una caída del valor liquidativo del subfondo (en concreto, en caso de alza de los tipos si el subfondo presenta una sensibilidad positiva a los tipos o en caso de descenso de los tipos si el subfondo presenta una sensibilidad negativa a los tipos). La renta fija a largo plazo (y los instrumentos derivados relacionados) es más sensible a las variaciones de los tipos de interés.

Una variación de la inflación, es decir, un aumento o una disminución generales del coste de la vida, es uno de los factores que puede repercutir sobre los tipos y, por tanto, sobre el valor liquidativo.

Riesgo vinculado a la volatilidad: El subfondo puede estar expuesto (mediante posiciones direccionales o de arbitraje, por ejemplo) al riesgo de volatilidad de los mercados y, por tanto, podría sufrir, en función de su exposición, pérdidas en caso de variaciones del nivel de volatilidad de dichos mercados.

Riesgo de crédito: riesgo de incumplimiento de un emisor o de una contraparte. Este riesgo incluye el riesgo de evolución de los diferenciales crediticios y el riesgo de impago.

Algunos subfondos pueden estar expuestos al mercado de crédito y/o a determinados emisores cuyas cotizaciones evolucionarán en función de las expectativas del mercado en cuanto a su capacidad para reembolsar las deudas contraídas. Dichos subfondos también pueden estar expuestos al riesgo de impago de uno de los emisores seleccionados, es decir, a su incapacidad para satisfacer el reembolso de su deuda, ya sea en forma de cupones y/o de principal. En función de si el subfondo está posicionado positiva o negativamente en el mercado de crédito y/o en determinados emisores, un movimiento alcista o bajista, respectivamente, de los diferenciales crediticios, incluso un impago, puede reducir el valor liquidativo.

Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados: Los instrumentos financieros derivados son instrumentos cuyo valor depende (o se deriva) de uno o varios activos financieros subyacentes (acciones, tipos de interés, obligaciones, divisas, etc.). Por consiguiente, el uso de derivados conlleva el riesgo vinculado a los subyacentes. Se pueden utilizar con vistas a obtener exposición o cobertura en relación con los activos subyacentes. En función de las estrategias aplicadas, el uso de instrumentos financieros derivados puede conllevar, asimismo, riesgos de apalancamiento (amplificación de los movimientos a la baja). Si se emplea una estrategia de cobertura, en determinadas condiciones del mercado los instrumentos financieros derivados pueden no mostrar una correlación perfecta con los activos que se pretende cubrir. Por lo que respecta a las opciones, a causa de la fluctuación desfavorable del precio de los activos subyacentes, el subfondo podría perder la totalidad de las primas pagadas. Los instrumentos financieros derivados extrabursátiles introducen, además, un riesgo de contraparte (que puede atenuarse, no obstante, con activos recibidos como garantía) y pueden conllevar un riesgo de valoración o, incluso, de liquidez (dificultad de venta o de cierre de las posiciones abiertas).

Riesgo de cambio: el riesgo de cambio se deriva de inversiones directas del subfondo y de sus operaciones con instrumentos financieros a plazo, lo que genera una exposición a una divisa distinta de la de valoración del subfondo. Las fluctuaciones de los tipos de cambio de esta divisa respecto a la de valoración del subfondo pueden restar valor a los activos de la cartera.

Riesgo de contraparte: los subfondos pueden utilizar productos derivados extrabursátiles y/o técnicas de gestión eficaz de carteras. Dichas operaciones pueden generar un riesgo de contraparte, a saber, pueden conllevar pérdidas a consecuencia de los compromisos contraídos con una parte incumplidora.

Riesgos relacionado con los países emergentes: los movimientos de los mercados pueden ser más fuertes y más rápidos en estos mercados que en los mercados desarrollados, lo cual puede conllevar una caída considerable del valor liquidativo en caso de movimientos contrarios a las posiciones adoptadas. La volatilidad puede estar inducida por un riesgo global del mercado o ser consecuencia de las vicisitudes de un único título. Del mismo modo, pueden registrarse riesgos de concentración sectorial en determinados mercados emergentes. Estos riesgos también pueden dar lugar a un incremento de la volatilidad. Los países emergentes pueden presentar incertidumbres políticas, sociales, legales y fiscales graves u otros acontecimientos que pueden impactar negativamente a los subfondos que invierten en ellos.

Riesgo vinculado a factores externos: Incertidumbre con respecto al mantenimiento de determinados factores externos del entorno (como el régimen fiscal o los cambios en la reglamentación) con capacidad para afectar al funcionamiento del subfondo.

Riesgo de liquidación: El riesgo de que la liquidación por parte de un sistema de pago no se desarrolle según lo previsto, por no haber realizado el pago o la entrega una contraparte o por no haberse realizado con arreglo a las condiciones iniciales. Este riesgo se da en caso de que determinados fondos inviertan en regiones cuyos mercados financieros no están muy desarrollados. En las regiones donde los mercados financieros están muy desarrollados, este riesgo es menor.

Riesgo de apalancamiento elevado: En comparación con otros tipos de inversiones, algunos subfondos de la SICAV pueden negociar con un nivel de apalancamiento elevado. El uso del apalancamiento puede conllevar una gran volatilidad, y el subfondo puede sufrir mayores pérdidas en función del nivel de apalancamiento.

Riesgo de liquidez: el riesgo de que una posición de la cartera del subfondo no pueda cederse, liquidarse o cerrarse por un coste limitado o en un plazo lo suficientemente breve, lo que comprometería la capacidad del subfondo para satisfacer en cualquier momento sus obligaciones de reembolso de las acciones de los accionistas cuando estos lo soliciten. En determinados mercados (en concreto, los de renta fija emergente, los de alto rendimiento, los de pequeña capitalización bursátil, etc.), las bandas de cotización pueden aumentar en condiciones de mercado menos favorables, lo cual puede repercutir en el valor liquidativo en caso de realizar compras o ventas de activos. Además, en caso de crisis en dichos mercados, los títulos también pueden resultar difíciles de negociar.

Riesgo de entrega: cabe la posibilidad de que el subfondo desee liquidar, en un momento dado, activos que son objeto de una operación celebrada con una contraparte. En tal caso, el subfondo exigiría la devolución de dichos activos a la contraparte. El riesgo de entrega es el riesgo de que dicha contraparte, pese a los compromisos contractuales contraídos, no sea capaz, desde el punto de vista operativo, de restituir los activos con la rapidez suficiente para que el subfondo ejecute la venta de dichos instrumentos en el mercado.

Riesgo vinculado a las acciones: determinados subfondos pueden estar expuestos al riesgo del mercado de acciones (por medio de valores mobiliarios y/o de productos derivados). Estas inversiones, que conllevan una exposición tanto en largo como en corto, pueden acarrear riesgos de pérdidas importantes. Una fluctuación en el mercado de acciones en sentido contrario de las posiciones podría

conllevar riesgos de pérdidas y acarrear una caída del valor liquidativo del subfondo.

Riesgo de arbitraje: el arbitraje es una técnica que consiste en beneficiarse de las diferencias de cotizaciones constatadas (o previstas) entre mercados, sectores, títulos, divisas y/o instrumentos. en caso de evolución desfavorable de estos arbitrajes (alza de las operaciones vendedoras y/o descenso de las operaciones compradoras), podrá disminuir el valor liquidativo del subfondo.

Riesgo de concentración: riesgo vinculado a una importante concentración de las inversiones en una categoría de activos o en determinados mercados. Esto conlleva que la evolución de tales activos o mercados tenga una gran repercusión en el valor de la cartera del subfondo. Cuanto más diversificada esté la cartera del subfondo, menos importante será el riesgo de concentración. Asimismo, este riesgo es mayor en mercados más específicos (regiones, sectores o temas concretos) que en mercados muy diversificados (distribución mundial).

Riesgo de modelo: el proceso de gestión de determinados subfondos radica en la elaboración de un modelo que permite identificar indicios a partir de resultados estadísticos pasados. Existe un riesgo de que el modelo no sea eficiente y que las estrategias implementadas conlleven un contrarrendimiento, ya que no existe ninguna garantía de que las situaciones anteriores del mercado vuelvan a reproducirse en el futuro.

Riesgo de materias primas: las materias primas podrán tener una evolución considerablemente distinta de la de los mercados de valores mobiliarios tradicionales (acciones, obligaciones). Del mismo modo, los factores climáticos y geopolíticos también pueden alterar los niveles de oferta y de demanda del producto subyacente considerado o, lo que es lo mismo, modificar la escasez prevista de este en el mercado. Sin embargo, las materias primas, a saber, la energía, los metales o los productos agrícolas, podrán registrar evoluciones muy correlacionadas entre sí. Una evolución desfavorable de dichos mercados podrá conllevar una caída del valor liquidativo del subfondo.

Riesgo de conflictos de intereses: Una decisión de contraparte, orientada por motivos distintos del interés del fondo y/o un trato desigual en la gestión de carteras equivalentes podrían constituir las principales fuentes de conflictos de intereses.

Riesgo vinculado a las acciones A chinas: además del riesgo relacionado con los países emergentes mencionado más arriba, las acciones A chinas presentan asimismo los siguientes riesgos específicos:

- Riesgos vinculados a las restricciones de entrada y salida y liquidez limitada:

Las acciones A chinas solo están a disposición de determinados inversores que emplean un programa específico de acceso al mercado (un sistema de negociación y compensación), el Stock Connect entre las bolsas de Hong Kong y Shanghai y/o a través de un programa de cambio y de compensación de títulos aceptable y similar o mediante instrumentos disponibles en el futuro (“Stock Connect”). Puesto que estas condiciones de entrada restringen los volúmenes negociados y las capitalizaciones bursátiles y, en consecuencia, la liquidez de los títulos, pueden acentuar sus fluctuaciones (tanto al alza como a la baja) y pueden ser objeto de cambios reglamentarios indeterminados. En concreto, no pueden excluirse restricciones en cuanto a la repatriación de flujos financieros al extranjero. Asimismo, las acciones A están sujetas a restricciones por lo que respecta al accionariado, en especial en cuanto a la proporción máxima de accionistas extranjeros.

Por consiguiente, con independencia de la voluntad del gestor:

- puede resultar imposible ampliar las posiciones,

- es posible que deban realizarse ventas obligatoriamente o realizarse con pérdidas,
- es posible que resulte imposible temporalmente realizar ventas, lo que expondría el subfondo a riesgos imprevistos y podría llegar a impedirle, en casos extremos, satisfacer de inmediato las solicitudes de reembolso de los accionistas.

Los accionistas podrán encontrar información complementaria en el sitio web siguiente: http://www.hkex.com.hk/eng/market/sec_tradinfra/chinaconnect/chinaconnect.htm.

- Riesgos vinculados a las modalidades de negociación y conservación:

El programa Stock Connect, que permite el acceso al mercado de acciones A chinas, no cumple todos los criterios estándar aplicables a los mercados desarrollados en cuanto a modalidades de negociación, liquidación y conservación de títulos. Está sujeto a cambios reglamentarios y operativos, como, por ejemplo, restricciones de volúmenes o modificaciones de las condiciones de admisibilidad de los inversores y/o de los títulos que se negocian. Los días de cotización también están sujetos a la apertura de varios mercados (China y Hong Kong). Estos elementos pueden convertirse en barreras a la hora de invertir y, sobre todo, de desinvertir rápidamente en este segmento de mercado. Entretanto, el valor de los títulos del subfondo puede evolucionar en sentido desfavorable.

Además, la valoración de determinados títulos puede ser incierta temporalmente (en especial en caso de suspensión de la cotización), y, en tal caso, el Consejo de Administración de la SICAV podría verse obligado a valorar los títulos en cuestión a partir de la información disponible.

- Riesgo vinculado al renminbi:

El renminbi, también denominado internacionalmente como “yuan chino” (RMB, CNY o CNH), es la divisa de cotización local de las acciones A chinas. Se cambia en China y fuera de China a tipos de cambio diferentes y presenta un riesgo elevado. La evolución de la política cambiaria aplicada por China y, en particular, la convertibilidad entre las versiones locales e internacionales son muy inciertas. No pueden excluirse riesgos de devaluación brusca a corto plazo o a largo plazo, así como considerables diferencias de cotización temporales.

- Incertidumbres fiscales:

Las reglamentaciones y la fiscalidad relativas a las acciones chinas (en particular, a las acciones A chinas) son inciertas y periódicamente registran cambios que pueden desembocar en una imposición de dividendos o de plusvalías, incluidas de forma retroactiva. En tal caso, la Sociedad Gestora puede decidir realizar una provisión en concepto de carga fiscal, que posteriormente podría resultar excesiva o, pese a todo, insuficiente. La rentabilidad del subfondo que invierte directa o indirectamente en acciones chinas (en particular, en acciones A chinas) puede verse afectada, también negativamente, por la retención efectiva y, llevado el caso, la provisión aplicada.

- Riesgo vinculado a la custodia de las acciones A chinas:

La custodia de las acciones A chinas reposa en una estructura de tres niveles en la que el (sub)depositario del subfondo en cuestión custodia las acciones en nombre de Hong Kong Securities Clearing Company Limited (“HKSCC”), quien a su vez posee una cuenta como

apoderado de China Securities Depository and Clearing Corporation Limited (“ChinaClear”). Como apoderada, HKSCC no está obligada a iniciar ninguna acción ni ningún procedimiento judicial para hacer valer los derechos del subfondo en cuestión. Además, HKSCC no es la beneficiaria económica de los títulos, lo que conlleva el riesgo de que en China continental no se reconozca ni se defienda el concepto de beneficiario económico cuando las circunstancias así lo exijan. En el caso poco probable de incumplimiento de ChinaClear en el cual ChinaClear sea declarada la parte incumplidora, la responsabilidad de HKSCC se limitará a ayudar a las partes receptoras de la compensación a presentar una reclamación contra ChinaClear. HKSCC se esforzará de buena fe por recuperar las acciones y los importes exigibles de ChinaClear recurriendo a las vías jurídicas disponibles o a través de la liquidación de ChinaClear. En tal caso, el subfondo en cuestión podría sufrir un retraso en el proceso de recuperación o podría no recuperar la totalidad de sus pérdidas de ChinaClear.

9. GESTIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Gestora ha implementado un sistema de procedimientos de gestión de riesgos que permite medir el riesgo de las posiciones y su contribución al riesgo global de la cartera.

El método de determinación del riesgo global se determina en función de la política y de la estrategia de inversión de cada subfondo (y en concreto, en función del uso de instrumentos financieros derivados).

Uno de los dos métodos siguientes se utiliza para el seguimiento del riesgo global: método de compromisos o método del Valor en Riesgo (VaR). El método utilizado se indica en la Ficha Técnica de cada subfondo.

A) Método de compromisos

Este método consiste en convertir los instrumentos financieros derivados en posiciones equivalentes del activo subyacente (en su caso, en función de su sensibilidad respectiva). Llegado el caso, esta conversión puede sustituirse por el valor nominal.

Un instrumento financiero derivado no se tendrá en cuenta en el cálculo del riesgo global en los siguientes casos:

- cuando la posesión simultánea de dicho instrumento vinculado con un activo financiero y de activos líquidos invertidos en activos sin riesgo sea equivalente a la posesión directa del activo financiero en cuestión;
- cuando dicho instrumento financiero cambie el rendimiento de activos financieros poseídos en cartera por el rendimiento de otros activos financieros de referencia (sin riesgos suplementarios en comparación con la posesión directa de los activos financieros de referencia).

El subfondo puede realizar compensaciones entre sus posiciones de compra y de venta en instrumentos financieros derivados que versen sobre activos subyacentes idénticos, indistintamente del vencimiento de los correspondientes contratos. Además, también se autorizan las compensaciones entre instrumentos derivados y activos poseídos directamente, siempre y cuando las dos posiciones versen sobre el mismo activo o sobre activos cuyos rendimientos históricos estén estrechamente relacionados. Las compensaciones pueden realizarse en términos de valor de mercado o en términos de indicador de

riesgo.

El riesgo global asumido por los subfondos de la SICAV no puede superar el 210% del valor liquidativo.

B) Método del Valor en Riesgo (VaR)

Un modelo de Valor en Riesgo (VaR) pretende cuantificar la pérdida potencial máxima que puede ser generada por la cartera del Subfondo en las condiciones normales del mercado. Esta pérdida se determina para un horizonte temporal (periodo de posesión de 1 mes) y un intervalo de confianza determinado (99%).

El Valor en Riesgo (VaR) puede calcularse en términos absolutos o relativos:

- Limitación en Valor en Riesgo (VaR) relativo

El riesgo global vinculado con todas las posiciones de la cartera, calculado mediante el Valor en Riesgo (VaR) no puede superar el doble del Valor en Riesgo (VaR) de una cartera de referencia, de igual valor de mercado que el subfondo. Este límite de gestión se aplica a todos los subfondos para los cuales es posible o adecuado definir una cartera de referencia. Para los subfondos implicados, la cartera de referencia se mencionará en la Ficha Técnica.

- Limitación en Valor en Riesgo (VaR) absoluto

El riesgo global vinculado al conjunto de las posiciones de la cartera calculado mediante el VaR no puede superar un Valor en Riesgo (VaR) absoluto del 20%. Este Valor en Riesgo (VaR) debe calcularse con base a un análisis de la cartera de inversión.

Si se calculase el riesgo global mediante el método del Valor en Riesgo (VaR), el nivel alcanzado de apalancamiento así como la posibilidad de niveles de apalancamiento más altos se mencionará en la Ficha Técnica del subfondo implicado.

10. LAS ACCIONES

Desde el momento de su emisión, las acciones de la SICAV participan en plano de igualdad en los eventuales beneficios y dividendos de la SICAV, así como en el producto de su liquidación. Las acciones no tienen derecho preferente ni de tanteo y retracto, y cada acción entera da derecho a un voto en las juntas generales de accionistas, con independencia de su valor liquidativo. Las acciones se emiten sin mencionar su valor y deberán estar plenamente desembolsadas.

No está limitado el número de acciones que pueden emitirse. En caso de liquidación, todas las acciones darán derecho a una parte proporcional del producto neto de la liquidación.

La SICAV ofrece distintas clases de acciones por subfondo, cuyo detalle se indica en las Fichas Técnicas. Las acciones únicamente están disponibles en forma nominativa.

Los accionistas no recibirán ningún certificado en representación de sus acciones, salvo que lo soliciten expresamente. La SICAV emitirá simplemente una confirmación de inscripción en el registro.

Podrán emitirse fracciones de acciones hasta la milésima.

11. COTIZACIÓN EN BOLSA

Las acciones podrán cotizar en la Bolsa de Luxemburgo si así lo decide el Consejo de Administración.

12. EMISIÓN DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DE PAGO

El Consejo de Administración está autorizado a emitir acciones en cualquier momento y sin ningún tipo de límites.

Las acciones deben estar totalmente desembolsadas.

Suscripción ordinaria

Las acciones de cada subfondo se emiten a un precio que corresponde al valor liquidativo por acción, al que se añadirán, en su caso, una comisión, según se defina en las Fichas Técnicas, a favor de los agentes de ventas o como conste de otro modo en las Fichas Técnicas.

Las distintas clases de acciones podrán ser objeto de una suscripción mínima o de una suscripción inicial mínima, con arreglo a las disposiciones de las Fichas Técnicas.

El Consejo de Administración de la SICAV se reserva el derecho de establecer modalidades diferentes para determinados países con el fin de respetar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de dichos países y sin perjuicio de que en los documentos de inversión en tales países se haga debida mención a tales especificidades.

Procedimiento

Las solicitudes de suscripción recibidas por RBC Investor Services Bank S.A. antes de las 12.00 (hora local) del día hábil a efectos bancarios anterior a un día de valoración, se tramitarán, si fueren aceptadas, con arreglo al valor liquidativo determinado dicho día de valoración. Las solicitudes de suscripción notificadas tras dicho límite se tramitarán a un precio calculado el día de valoración siguiente. Por ello, las suscripciones se hacen por un valor liquidativo desconocido.

No obstante, la SICAV, a entera discreción de su Consejo de Administración, podrá conceder a los distribuidores, a petición de éstos, un plazo suplementario razonable de un máximo de una hora y media después del plazo límite oficial de la SICAV, con el fin de permitirles centralizar, globalizar y enviar las solicitudes al Agente de Transferencias, mientras siga sin conocerse el valor liquidativo.

Las solicitudes indicarán el subfondo, la clase y el número de acciones solicitadas, e irán acompañadas de una declaración que certifique que el comprador ha recibido y leído un ejemplar del Folleto, y que la solicitud de compra se presenta sobre la base de las disposiciones del mismo. En la solicitud deberá indicarse el nombre y la dirección de la persona a nombre de la cual deberán registrarse las acciones y la dirección a la que deberán enviarse las confirmaciones de inscripción en el registro de accionistas.

En cuanto se haya determinado el precio de emisión de las acciones, RBC Investor Services Bank S.A.

lo comunicará al agente de venta, el cual, a su vez, informará al comprador del importe total por pagar, incluida la comisión de venta, correspondiente al número de acciones solicitadas.

El pago íntegro, incluida cualquier comisión de venta, se deberá percibir como máximo dentro de un plazo de tres días hábiles bancarios (cuatro días hábiles bancarios para el subfondo Candriam Equities L Australia) posteriores al día de valoración aplicable.

El pago del importe global adeudado deberá efectuarse en la divisa indicada en la Ficha Técnica del subfondo, mediante transferencia a favor de RBC Investor Services Bank S.A., por cuenta de la SICAV. Los compradores darán las instrucciones oportunas a su banco para que comunique a RBC Investor Services Bank S.A. el pago, indicando el nombre del comprador a efectos de identificación.

Si el pago y la solicitud de suscripción escrita no han sido recibidos en dicha fecha, podrá denegarse la solicitud y anularse toda asignación de acciones efectuada. Si el pago correspondiente a una solicitud de suscripción se recibe una vez cumplido el plazo previsto, RBC Investor Services Bank S.A. podrá tramitar la solicitud considerando que el número de acciones que puedan suscribirse por dicha cuantía (incluida la comisión de venta aplicable) será el que resulte del siguiente cálculo del valor liquidativo posterior a la recepción del pago.

Si no se acepta total o parcialmente una solicitud, el precio pagado o el saldo se reembolsarán al solicitante mediante giro postal o transferencia bancaria, siendo los riesgos a cargo del solicitante.

Disposiciones generales

La SICAV se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de suscripción o de aceptarla sólo parcialmente. Por otra parte, y conforme a los estatutos, el Consejo de Administración se reserva el derecho de suspender, en cualquier momento y sin previo aviso, la emisión y venta de acciones de la SICAV.

La SICAV, la Sociedad Gestora, con la colaboración de RBC Investor Services Bank S.A., y todos los agentes de la venta deben adecuarse en todo momento a lo dispuesto en la normativa luxemburguesa en vigor relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la prevención del uso del sector financiero con fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Es responsabilidad de RBC Investor Services Bank S.A. adecuarse a la regulación luxemburguesa cuando se presente una solicitud de suscripción. Por consiguiente, al presentar un accionista o un futuro accionista su solicitud, deberá demostrar su identidad por medio de una copia de sus documentos de identidad (pasaporte, carné de identidad) compulsada conforme a los originales por las autoridades competentes de su país, por ejemplo, una embajada, un consulado, un notario o la policía. Si se trata de una entidad jurídica, deberá presentar una copia de sus estatutos, así como el nombre y la identidad de sus accionistas o directivos. Sin embargo, si la solicitud la emite una entidad de crédito o entidad financiera sujeta a obligaciones equivalentes a las previstas por la ley modificada de 12 de noviembre de 2004 o la Directiva 2005/60/CE, no se realizará la comprobación de la identidad de dichos accionistas. En caso de dudas sobre la identidad del solicitante de la suscripción o del reembolso de las acciones por motivos de falta de pruebas sobre su identidad, irregularidades o insuficiencia de estas, RBC Investor Services Bank S.A. debe suspender dicha solicitud e incluso rechazar la solicitud de suscripción por los motivos expresados anteriormente. En dicha hipótesis, RBC Investor Services Bank S.A. no percibirá ninguna comisión ni ningún interés.

La SICAV no emitirá ninguna acción durante los periodos en que suspenda el cálculo del valor liquidativo por acción en virtud de las facultades que le reservan los estatutos, expuestas en el Folleto. La suspensión se comunicará a todas las personas que hayan presentado solicitudes de suscripción; las solicitudes presentadas o pendientes durante tal periodo podrán retirarse mediante notificación escrita siempre y cuando RBC Investor Services Bank S.A. la reciba antes de la revocación de la suspensión. Las solicitudes que no se hayan retirado se tramitarán el primer día de valoración después del fin de la suspensión.

13. CONVERSIÓN DE ACCIONES

Todo accionista podrá solicitar la conversión de una parte o de la totalidad de sus acciones en otra clase del mismo subfondo o de otro subfondo. No obstante, la conversión de acciones desde / hacia determinadas clases podrá restringirse o prohibirse según lo especificado en las Fichas Técnicas.

En la solicitud, que se enviará por escrito, télex o fax a RBC Investor Services Bank S.A., se indicará el número de acciones que se desea convertir, la forma de estas acciones y las acciones del nuevo subfondo o clase.

Salvo si se produce una suspensión del cálculo del valor liquidativo por acción, la conversión se efectuará el día de valoración, siempre y cuando la solicitud se notifique a RBC Investor Services Bank S.A. en Luxemburgo la víspera de ese día de valoración antes de las 12.00 (hora local), a condición de que dicho día sea un día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo. Por ello, las conversiones se hacen por un valor liquidativo desconocido.

No obstante, la SICAV, a entera discreción de su Consejo de Administración, podrá conceder a los distribuidores, a petición de éstos, un plazo suplementario razonable de un máximo de una hora y media después del plazo límite oficial de la SICAV, con el fin de permitirles centralizar, globalizar y enviar las solicitudes al Agente de Transferencias, mientras siga sin conocerse el valor liquidativo.

El tipo al que todas o parte de las acciones de un subfondo o clase (en lo sucesivo, “el subfondo o la clase de origen”) se convierten en acciones de otro subfondo o clase (en lo sucesivo, “el nuevo subfondo o la nueva clase”) se determinará con la mayor exactitud con arreglo a la fórmula siguiente:

$$A = \frac{B \times C \times E}{D}$$

A es el número de acciones del nuevo subfondo o clase que se van a asignar;

B es el número de acciones del subfondo (o clase) de origen que se van a convertir;

C es el valor liquidativo por acción del subfondo (o clase) de origen calculado el día de valoración correspondiente;

D es el valor liquidativo por acción del nuevo subfondo (o clase) calculado el día de valoración correspondiente;

E es el tipo de cambio el día correspondiente que se aplica al cambio entre la divisa del subfondo de origen y la divisa del nuevo subfondo.

Tras la conversión, RBC Investor Services Bank S.A. comunicará a los accionistas el número de acciones del nuevo subfondo (o la nueva clase) obtenidas a raíz de la conversión, así como su precio.

14. REEMBOLSO DE ACCIONES

Cualquier accionista tendrá derecho, en cualquier momento y sin límites, a que la SICAV le reembolse sus acciones. Las acciones que recompre la SICAV serán anuladas.

Procedimiento de reembolso

La solicitud de reembolso deberá enviarse por escrito, télex o fax a RBC Investor Services Bank S.A. La solicitud deberá ser irrevocable (sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado “Suspensión del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y las conversiones de acciones”) y deberá indicar el número, el subfondo y la clase de acciones objeto de reembolso y cualesquiera datos pertinentes para efectuar el pago del reembolso.

La solicitud debe ir acompañada del nombre bajo el que están registradas las acciones, así como de los documentos eventuales que certifiquen una transmisión.

Todas las acciones presentadas para su reembolso, en el caso de que la solicitud haya sido notificada a RBC Investor Services Bank S.A. antes de las 12.00 (hora local) del día hábil a efectos bancarios anterior a un día de valoración, serán reembolsadas con arreglo al valor liquidativo por acción determinado dicho día de valoración. Por ello, los reembolsos se hacen por un valor liquidativo desconocido.

No obstante, la SICAV, a entera discreción de su Consejo de Administración, podrá conceder a los distribuidores, a petición de éstos, un plazo suplementario razonable de un máximo de una hora y media después del plazo límite oficial de la SICAV, con el fin de permitirles centralizar, globalizar y enviar las solicitudes al Agente de Transferencias, mientras siga sin conocerse el valor liquidativo.

Una vez determinado el precio de reembolso, RBC Investor Services Bank S.A. lo comunicará al solicitante en un plazo razonable.

El pago del precio de las acciones reembolsadas se efectuará en los tres días hábiles bancarios (cuatro días hábiles bancarios para el subfondo Candriam Equities L Australia) posteriores al día de valoración, siempre y cuando se hayan recibido todos los documentos de notificación del reembolso por parte de RBC Investor Services Bank S.A. El pago se efectuará en la divisa indicada en la Ficha Técnica del subfondo.

El precio de reembolso de las acciones de la SICAV podrá ser superior o inferior al precio de compra abonado por el accionista en el momento de la suscripción, dependiendo de si el valor liquidativo ha aumentado o ha disminuido.

15. MOVIMIENTOS ESPECULATIVOS CONTINUOS DE COMPRAS Y VENTAS (MARKET TIMING) Y OPERACIONES FUERA DEL HORARIO DE CONTRATACIÓN (LATE TRADING)

Están formalmente prohibidas las prácticas de realizar movimientos especulativos continuos de compras y ventas (*market timing*) y realizar operaciones fuera del horario de contratación (*late trading*), definidas más adelante, con independencia de que sean órdenes de suscripción, reembolso o conversión.

La SICAV se reserva el derecho de rechazar las órdenes de suscripción o conversión que provengan de un inversor sospechoso de utilizar tales prácticas y, en su caso, podrá tomar las medidas necesarias para proteger a los demás inversores.

Movimientos especulativos continuos de compras y ventas (*market timing*)

No están autorizadas las prácticas relacionadas con el *Market Timing*.

Por *Market Timing* se entenderá la técnica de arbitraje mediante la cual un inversor suscribe y reembolsa o convierte sistemáticamente participaciones o acciones de una misma institución de inversión colectiva en un breve lapso de tiempo explotando las diferencias horarias o las imperfecciones o deficiencias del sistema de determinación del valor liquidativo de la institución de inversión colectiva.

Operaciones fuera del horario de contratación (*late trading*)

No están autorizadas las prácticas relacionadas con el *late trading*.

Por *Late Trading* hay que entender la aceptación de una orden de suscripción, conversión o reembolso recibida después de la hora límite de aceptación de las órdenes (*cut-off time*) del día en cuestión y su ejecución al precio basado en el valor liquidativo aplicable en ese mismo día.

16. VALOR LIQUIDATIVO

El valor liquidativo se obtendrá dividiendo, el día de la valoración, el patrimonio neto del subfondo implicado (formados por los activos correspondientes a dicho subfondo menos los pasivos atribuibles a dicho subfondo) por el número de acciones emitidas en nombre de dicho subfondo, habida cuenta, en su caso, del desglose del patrimonio neto de dicho subfondo entre las distintas clases.

La evaluación del valor liquidativo de las distintas clases se realizará del siguiente modo:

- A. Los activos de la SICAV estarán compuestos principalmente por:
 - a) dinero en efectivo, ya sea en caja o en bancos, incluidos los intereses devengados;

- b) cualesquiera efectos y pagarés a vista y las cuentas exigibles (incluidos los resultados de la venta de títulos cuyo precio aún no se haya cobrado);
- c) cualesquiera títulos, participaciones, acciones, obligaciones, derechos de opción o de suscripción u otras inversiones o valores mobiliarios que sean propiedad de la SICAV;
- d) cualesquiera dividendos y distribuciones por cobrar por parte de la SICAV (entendiéndose que la SICAV podrá realizar ajustes en función de las fluctuaciones del valor comercial de los valores mobiliarios ocasionadas por la negociación sin dividendos o sin derechos, o prácticas análogas);
- e) cualesquiera intereses devengados por los títulos que sean propiedad de la SICAV, salvo si estos intereses están incluidos en el principal de estos valores;
- f) los gastos preliminares de la SICAV, en la medida en que no se hayan amortizado;
- g) cualesquiera otros activos de la naturaleza que sean, incluidos los gastos abonados por anticipado.

El valor de estos activos se determinará de la siguiente forma:

- a) Las participaciones de Organismos de Inversión Colectiva se evalúan con base a su último valor liquidativo disponible, a menos que la publicación del último valor liquidativo se haya realizado más de 10 hábiles después del Día de Valoración, en cuyo caso, será estimado con prudencia y buena fe y según los principios y procedimientos generalmente admitidos.
- b) El valor del dinero en efectivo, ya sea en caja o en bancos, de los efectos y pagarés a la vista y de las cuentas a cobrar, de los gastos abonados por anticipado y de los dividendos e intereses anunciados o vencidos, pero aún sin cobrar, estará compuesto por el valor nominal de estos activos, salvo si parece improbable cobrar este valor; en este último caso, el valor se determinará restando el importe que la SICAV estime adecuado para reflejar el valor real de estos activos.
- c) La valoración de cualquier valor cotizado en bolsa o en otro mercado regulado, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, se basará en la última cotización conocida en Luxemburgo, el día de valoración y, si este valor se negocia en varios mercados, se basará en la última cotización conocida del mercado principal de este valor; si la última cotización conocida no es representativa, la valoración se basará en el valor probable de realización que el Consejo de Administración estime con prudencia y buena fe.
- d) Cuando los valores no se negocien ni coticen en una Bolsa o en otro mercado regulado, en funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, el precio se calculará sobre la base del valor probable de realización, estimado con prudencia y buena fe.
- e) Los activos líquidos y los instrumentos del mercado monetario pueden valorarse a su valor nominal más los intereses devengados o sobre la base de una amortización lineal.
- f) Los consejeros deberán valorar cualesquiera otros activos en función del valor probable de realización, que deberá estimarse de buena fe y con arreglo a los principios y los procedimientos generalmente admitidos.

El Consejo de Administración podrá autorizar a su total discreción la utilización de cualquier otro método de valoración generalmente admitido si considera que dicha valoración es la que mejor refleja el valor probable de realización de un activo en posesión de la SICAV.

Todos los activos que no se denominen en la divisa del subfondo se convertirán aplicando el tipo de cambio vigente en Luxemburgo el día de valoración en cuestión.

Los días de evaluación en los que la diferencia entre el importe de suscripciones y el importe de reembolsos de un subfondo (a saber, las operaciones netas) supere un umbral fijado previamente por el Consejo de Administración, éste se reserva el derecho de evaluar el valor liquidativo sumando a los activos (en el caso de suscripciones netas) o restando de los activos (en el caso de reembolsos netos) un porcentaje fijo de comisiones y gastos correspondientes a las prácticas del mercado en los casos de compraventas de títulos.

B. Los pasivos de la SICAV estarán compuestos principalmente por:

- a) cualesquiera préstamos, efectos vencidos y cuentas exigibles;
- b) cualesquiera gastos de administración, vencidos o adeudados (incluida, pero sin otro límite, la remuneración de las sociedades gestoras, los depositarios y los apoderados y agentes de la SICAV);
- c) cualesquiera obligaciones conocidas, vencidas o no vencidas, incluidas cualesquiera obligaciones contractuales vencidas que tengan por objeto el abono, en efectivo o en especie, cuando el Día de Valoración coincida con la fecha en la que se determine la persona que tiene o tendrá derecho a ello;
- d) una reserva adecuada para futuros impuestos sobre el patrimonio y la renta, devengada y acumulada hasta el Día de Valoración y determinada periódicamente por la SICAV y, en su caso, otras reservas autorizadas o aprobadas por el Consejo de Administración;
- e) cualquier otro pasivo de la SICAV, de cualquier forma o naturaleza, salvo los pasivos representados por las acciones de la SICAV. Para la valoración del importe de estos otros compromisos, la SICAV tomará en consideración todos sus gastos operativos (lo que incluye las remuneraciones y los gastos de desplazamiento o de otro tipo de los consejeros, las comisiones del Depositario y sus corresponsales y las comisiones y los gastos pagaderos a la Sociedad Gestora y sus delegados, a los agentes de pagos, a los representantes permanentes en los lugares de registro, a cualquier otro empleado, apoderado designado por la SICAV y a los expertos independientes, así como los gastos correspondientes a los servicios jurídicos y de auditoría), así como los costes de impresión y distribución de los informes anuales y semestrales, las comisiones de corretaje, los impuestos, las tasas, las contribuciones y las cargas sobre sociedades que debe pagar la SICAV, los gastos de registro de la SICAV y los gastos de mantenimiento de este registro ante las instituciones gubernamentales y las bolsas y los gastos de transporte, teléfono y télex, los gastos y los costes vinculados a la suscripción de un abono o una licencia o cualquier otra solicitud de datos o información de pago a los proveedores de índices financieros, agencias de calificación crediticia o cualquier otro proveedor de datos.

La SICAV podrá calcular los gastos administrativos y cualesquiera otros gastos que tengan un carácter regular o periódico mediante una estimación anual o en función de cualquier otro periodo,

repartiendo el importe a prorrata de las fracciones de este periodo.

C. Distribución de los activos y compromisos:

Los consejeros establecerán para cada subfondo un conjunto de activos comunes del siguiente modo:

- a) Si dos o varias clases de acciones pertenecen a un subfondo determinado, los activos atribuidos a dichas clases se invertirán conjuntamente con arreglo a la política de inversión específica del subfondo implicado.
- b) el producto de la emisión de las acciones de cada subfondo será imputado en los libros de la SICAV a la masa de activos establecidos para dicha clase o subfondo, entendiéndose que si se emiten varias clases de acciones en un subfondo, el importe correspondiente pasará a engrosar la proporción de los activos netos de dicho subfondo atribuibles a la clase que se vaya a emitir.
- c) los activos derivados de otros activos se atribuirán, en los libros de la SICAV, al mismo conjunto de activos que los activos de los que proceden. En caso de registrarse una apreciación o una depreciación de un activo, el aumento o la reducción del valor de dicho activo se atribuirá al conjunto de activos del subfondo al que pertenece el activo;
- d) todos los pasivos de la SICAV que puedan atribuirse a un subfondo determinado se imputarán al conjunto de activos de dicho subfondo;
- e) los activos, compromisos, cargas y gastos que no puedan atribuirse a un subfondo en concreto, se imputarán a los diferentes subfondos a partes iguales o, si los importes en cuestión lo justifican, se prorratearán en función de su patrimonio neto respectivo;

Tras realizar las distribuciones a los titulares de acciones de una clase, el importe de dichas distribuciones se deducirá del valor liquidativo de dicha clase.

D. A los efectos del presente Artículo:

- a) toda acción de la SICAV que vaya a ser objeto de reembolso será considerada una acción emitida y existente hasta una vez terminado el cierre del día de valoración y su precio se considerará, a partir de este día y hasta que se abone, como compromiso de pago de la SICAV.
- b) en cuanto a las acciones que emitirá la SICAV con arreglo a las solicitudes de suscripción recibidas, se considerará que han sido emitidas a partir del cierre del día de valoración y su precio será considerado como un importe debido a la SICAV hasta su recepción;
- c) todas las inversiones, saldos en metálico y otros activos de la SICAV se evaluarán una vez que se hayan tenido en cuenta los tipos del mercado o los tipos de cambio vigentes el día de la determinación del valor liquidativo de las acciones y
- d) en la medida de lo posible, se llevará a efectos el día de la valoración toda compra o venta de valores mobiliarios firmada por la SICAV en dicho día de la valoración.
- e) tras el pago de dividendos a los titulares de acciones de un subfondo determinado, se

restará al valor liquidativo de dicho subfondo, el importe de dichos dividendos.

17. SUSPENSIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO Y DE LA EMISIÓN, EL REEMBOLSO Y LAS CONVERSIONES DE ACCIONES

El Consejo de Administración está autorizado a suspender temporalmente el cálculo del valor liquidativo de los activos de uno o varios subfondos y/o las emisiones, los reembolsos y las conversiones de estos subfondos en los siguientes casos:

- a) durante cualquier periodo en el que uno de los principales mercados o de las principales bolsas de valores en que se cotice una parte significativa de las inversiones de un subfondo se encuentre cerrado, con la excepción de los días de cierre habituales, o bien un periodo en el que las transacciones estén sujetas a restricciones importantes o se hayan suspendido (por ejemplo, suspensión de órdenes de reembolso/suscripción en caso de cierre bursátil durante media jornada);
- b) mientras exista una situación de emergencia a consecuencia de la cual la SICAV no pueda disponer de sus inversiones;
- c) durante cualquier interrupción de las comunicaciones utilizadas normalmente para determinar el precio de cualquiera de las inversiones de la SICAV o de los precios corrientes en cualquier mercado o bolsa;
- d) durante el periodo en el que sea imposible entregar los fondos que son o puedan ser necesarios para realizar o pagar inversiones de la SICAV, o mientras sea imposible repatriar los fondos destinados a las operaciones de reembolso de las acciones.
- e) en caso de supresión/cierre o escisión de uno o varios subfondos, clases o tipos de acciones, siempre y cuando dicha suspensión esté justificada con miras a proteger a los accionistas de los subfondos, clases o tipos de acciones implicadas.
- f) En cuanto se convoque una Junta en la que se vaya a proponer la disolución de la SICAV.

Los suscriptores y los accionistas que ofrezcan acciones para su reembolso o conversión recibirán el aviso de la suspensión del cálculo del valor liquidativo.

Las suscripciones y las solicitudes de reembolso o de conversión suspendidas podrán retirarse mediante notificación escrita siempre y cuando ésta se haya recibido en la SICAV antes de que finalice la suspensión.

Las suscripciones, reembolsos y conversiones suspendidos se considerarán el primer día de valoración después de que finalice la suspensión.

18. APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

A propuesta del Consejo de Administración, la Junta General determinará la aplicación de los resultados.

Por lo que respecta a las acciones de distribución, el Consejo de Administración podrá proponer la distribución de los beneficios netos de inversión del ejercicio, las plusvalías netas realizadas y latentes, así como el patrimonio neto, dentro de los límites estipulados en la Ley.

Para las acciones de capitalización, el Consejo de Administración propondrá la capitalización del resultado que les corresponda.

Los dividendos no reclamados en el plazo de cinco años a partir de la fecha prevista de pago no podrán reclamarse y se integrarán en las clases correspondientes de la SICAV.

El Consejo de Administración podrá, cuando lo estime oportuno, proceder al pago de dividendos a cuenta.

19. DESOLIDARIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LOS SUBFONDOS

La SICAV constituye una única y misma entidad jurídica; no obstante, los activos de un subfondo determinado sólo responderán de las deudas, pasivos y obligaciones correspondientes a dicho subfondo. En las relaciones de los accionistas entre sí, cada subfondo será considerado una entidad independiente.

20. FISCALIDAD

Fiscalidad de la SICAV

En virtud de la legislación en vigor y con arreglo a las prácticas habituales, la SICAV no está sujeta a ningún impuesto luxemburgués sobre la renta y las plusvalías. Asimismo, los dividendos repartidos por la SICAV no están sujetos a ningún impuesto luxemburgués en la fuente.

En cambio, la SICAV deberá pagar un impuesto luxemburgués anual que representa un 0,05% del valor liquidativo; dicho porcentaje se reduce concretamente al 0,01% para las clases reservadas a los inversores institucionales. Este impuesto es pagadero trimestralmente en función de los activos de la SICAV calculado al final del trimestre al que se refiere la tributación.

Según la legislación vigente y la práctica habitual, no se paga ningún impuesto en Luxemburgo por las plusvalías realizadas en los activos de la SICAV.

No obstante, algunos ingresos de la SICAV en dividendos, intereses o plusvalías procedentes de activos de fuentes de fuera de Luxemburgo podrán estar sujetos a impuestos, cobrados por lo general

en forma de retenciones en origen, a un tipo variable. Dichos impuestos o retenciones en origen no suelen recuperarse por lo general, ya sea de forma total o parcial. En dicho contexto, la reducción de dichos impuestos y retenciones en origen prevista por los Acuerdos internacionales contra la doble imposición celebrados entre el Gran Ducado de Luxemburgo y los países implicados no siempre se aplica.

Fiscalidad de los accionistas

Los accionistas no están sujetos en Luxemburgo, con arreglo a la legislación actual, a ningún impuesto sobre las donaciones o las sucesiones, salvo los accionistas domiciliados, que residen o posean un establecimiento permanente en Luxemburgo.

En cuanto al impuesto sobre la renta, los accionistas que residan en Luxemburgo estarán sujetos a una imposición basada en una franja fiscal sobre los dividendos cobrados y las plusvalías realizadas en la cesión de sus participaciones, cuando hayan poseído sus participaciones durante un periodo inferior a 6 meses, o cuando posean más del 10% de las acciones de la sociedad.

Los accionistas que no residan en Luxemburgo no están sujetos al impuesto en Luxemburgo sobre los dividendos cobrados o las plusvalías realizadas en el momento de la cesión de sus participaciones.

La ley luxemburguesa de 21 de junio de 2005, modificada por la ley de 25 de noviembre de 2014, incorporó al derecho luxemburgués la Directiva 2003/48/CE del Consejo de la Unión Europea sobre fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (en lo sucesivo, “Directiva del ahorro”). El objetivo de esta Directiva radica en permitir que los rendimientos de intereses abonados a un beneficiario efectivo, que es una persona física residente en un país de la Unión Europea, sean objeto de imposición según las disposiciones del Estado de residencia del beneficiario efectivo.

Dicho objetivo se logra gracias al intercambio de información entre las administraciones tributarias de la Unión Europea. Luxemburgo procede al intercambio automático de información sobre las distribuciones y productos de reembolsos obtenidos a partir del 1 de enero de 2015 de los fondos en el ámbito de aplicación de la Directiva, como sucede con Candriam Equities L.

Se aconseja a los accionistas que se informen y, de ser necesario, acudan a un asesor que les asesore sobre las leyes y reglamentos relativos al régimen fiscal al al control de los cambios aplicables a la suscripción, la compra, la tenencia y la cesión de acciones en su lugar de origen, de residencia y/o domicilio.

Además, se recomienda especialmente a los accionistas potenciales que soliciten información a sus asesores fiscales sobre las consecuencias tributarias aplicables en el marco de la Directiva del ahorro respecto a los pagos de intereses resultado tanto de las distribuciones de dividendos como de las plusvalías logradas por la cesión y la conversión de las acciones de la SICAV.

21. JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

La Junta General Anual de accionistas tendrá lugar todos los años en el domicilio social de la SICAV o en cualquier otro lugar de Luxemburgo que se especifique en la convocatoria.

La Junta General Anual se celebrará el 18 de abril de cada año a las 13.00 horas o, si dicho día fuere festivo oficial o a efectos bancarios en Luxemburgo, el siguiente día hábil a efectos bancarios.

La convocatoria de todas las Juntas Generales se enviará a todos los accionistas nominativos, con una antelación mínima de 8 días respecto de la Junta General, a la dirección que figure en el registro de accionistas, de conformidad con la legislación vigente.

En la convocatoria se indicará la hora y el lugar de la Junta General, las condiciones de admisión, el orden del día y los requisitos de cuórum y mayorías necesarios conforme a la legislación de Luxemburgo.

Además, la convocatoria se publicará en el *Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations* del Gran Ducado de Luxemburgo y en un diario luxemburgués, el *Luxemburger Wort*, si así lo exige la legislación.

Dichas convocatorias se publicarán en la prensa de los países en donde se comercialice la SICAV, si la legislación de dichos países lo exige.

Las exigencias relativas a la participación, el cuórum y la mayoría en las Juntas Generales son las establecidas en los estatutos de la SICAV.

22. CIERRE, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SUBFONDOS, CLASES O TIPOS DE ACCIONES - LIQUIDACIÓN DE LA SICAV

22.1 Cierre, supresión y liquidación de subfondos, clases o tipos de acciones

El Consejo de Administración puede acordar el cierre, la supresión o la liquidación de uno o más subfondos, clases o tipos de acciones, anulando las acciones implicadas, ya sea reembolsando a los accionistas de dichos subfondos, clases o tipos de acciones el valor liquidativo total de las acciones de dichos subfondos, clases o tipos de acciones, previa deducción de los correspondientes gastos de liquidación, o bien permitiéndoles el paso a otro subfondo de la SICAV, sin gastos de conversión y atribuyéndoles de este modo nuevas acciones hasta el límite de su anterior participación, previa deducción de los correspondientes gastos de liquidación.

Dicha decisión podrá adoptarse concretamente en los siguientes casos:

- cambios considerables y desfavorables en la situación económica, política y social acaecidos en los países en los que se realicen inversiones o en los que se distribuyan las acciones de los subfondos implicados;
- cuando el patrimonio neto de un determinado subfondo se reduzca hasta caer por debajo de un límite que el Consejo de Administración considere insuficiente para que la gestión de dicho subfondo pueda seguir realizándose de forma eficiente.
- en el marco de una racionalización de los productos ofrecidos a los accionistas.

Esta decisión del Consejo de Administración se publicará de conformidad con la información indicada en el capítulo 24.2 a continuación.

El producto neto de la liquidación de cada subfondo se repartirá entre los accionistas del subfondo en proporción a su participación.

El producto de la disolución que corresponda a los títulos cuyos titulares no estén presentes durante el cierre de las operaciones de supresión de un subfondo será consignado ante la Caja de Consignaciones de Luxemburgo, a favor de quien corresponda.

22.2 Fusión de subfondos, clases o tipos de acciones

22.2.1 Fusión de clases o tipos de acciones

El Consejo de Administración podrá, en las circunstancias indicadas en el artículo 22.1 anterior, aprobar la fusión de una o varias clases o tipos de acciones de la SICAV.

Esta decisión del Consejo de Administración se publicará de conformidad con la información indicada en el capítulo 24.2 a continuación.

Dicha publicación se realizará como mínimo un mes antes de la fecha de aplicación de la fusión, con vistas a que los accionistas puedan solicitar el rescate o el reembolso de sus acciones de forma gratuita.

22.2.2 Fusión de subfondos

El Consejo de Administración podrá, en las circunstancias indicadas en el artículo 22.1 anterior, aprobar la fusión de uno o varios subfondos de la SICAV entre sí o con otro OICVM regido por la Directiva 2009/65/CE en las condiciones previstas por la Ley.

Sin embargo, de cara a las fusiones que conlleven la desaparición de la SICAV, la aplicación de dicha fusión será decidida por la Junta General de accionistas, que deliberará según las modalidades y exigencias de quórum y de mayoría previstas en los Estatutos.

La SICAV transmitirá a los accionistas la información de utilidad y precisa relativa a la fusión propuesta, para que puedan deliberar con pleno conocimiento de causa acerca de la incidencia de dicha fusión en su inversión.

Esta información será comunicada en las condiciones fijadas en la Ley. A partir de la fecha en la que se comunique dicha información, los accionistas contarán con un plazo de 30 días durante el cual, tendrán derecho a exigir, sin otros gastos distintos a los adoptados por la SICAV para cubrir los costes de desinversión, el rescate o el reembolso de sus acciones o en su caso, según decida el Consejo de Administración, la conversión de sus acciones por acciones de otro subfondo o de otro OICVM que persiga una política de inversión similar y que esté gestionado por la Sociedad Gestora o por cualquier otra sociedad con la que esté vinculada la Sociedad Gestora en el marco de una comunidad de gestión o de control o mediante una participación importante en la misma de forma directa o indirecta.

Este plazo de 30 días vencerá 5 días hábiles a efectos bancarios antes de la fecha del cálculo de la ratio de cambio.

22.3 Escisión de subfondos, clases o tipos de acciones

Además, en las mismas circunstancias indicadas en el artículo 22.1 anterior, el Consejo de

Administración podrá, si lo estima oportuno mirando por el interés de los accionistas de un subfondo, clase o tipo de acciones, aprobar la división de dicho subfondo, clase o tipo de acciones en uno o varios subfondos, clases o tipos de acciones.

Esta decisión del Consejo de Administración se publicará de conformidad con la información indicada en el capítulo 24.2 a continuación.

Dicha publicación se realizará como mínimo un mes antes de la fecha de aplicación de la escisión, con vistas a que los accionistas puedan solicitar el rescate o el reembolso de sus acciones de forma gratuita.

22.4 Liquidación de la SICAV

En caso de que el capital social de la SICAV sea inferior a los dos tercios del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá someter a votación la disolución de la SICAV en la Junta General, que deberá decidir sin tener en cuenta los requisitos de asistencia y por mayoría simple de las acciones representadas en la Junta.

Si el capital social de la SICAV fuere inferior a un cuarto del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá someter a votación la disolución de la SICAV en la Junta General, que deberá decidir sin tener en cuenta los requisitos de asistencia; la disolución podrá ser decidida por los accionistas que posean una cuarta parte de las acciones representadas en la Junta.

La convocatoria dirigida a los accionistas deberá realizarse de manera que la Junta se celebre en un plazo de cuarenta días a contar desde la fecha de constatación de que el patrimonio neto ha pasado a ser inferior, respectivamente, a dos tercios o a un cuarto del capital mínimo.

La liquidación judicial o extrajudicial de la SICAV se realizará con arreglo a la Ley y a los estatutos.

En el supuesto de liquidación extrajudicial, las operaciones correrán a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la Junta General de accionistas, que determinará, además, sus facultades y retribución.

Los importes y valores que correspondan a las acciones cuyos titulares no se hayan presentado en el momento del cierre de las operaciones de liquidación, serán presentados ante la Caja de Consignaciones a favor de quien corresponda.

23. COMISIONES Y GASTOS

23.1. Comisión de gestión

Como remuneración por su actividad de gestión de carteras, la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual, según se detalla en las Fichas Técnicas.

La comisión de gestión se expresa como porcentaje anual del valor liquidativo medio de cada clase de acciones y debe pagarse mensualmente.

23.2. Comisión de rentabilidad

Como remuneración por su actividad de gestión de carteras, la Sociedad Gestora podrá percibir también comisiones de rentabilidad, según se detalla en las Fichas Técnicas, si procede.

23.3 Comisión de distribución

Como remuneración por su actividad de comercialización, la Sociedad Gestora podrá percibir también comisiones de distribución, según se detalla en las Fichas Técnicas, si procede.

23.4. Gastos operativos y administrativos

La SICAV soporta los gastos operativos y administrativos corrientes en los que se incurra para cubrir todos los gastos fijos y variables, cargos, comisiones y otros gastos, según se definen a continuación (los “Gastos operativos y administrativos”).

Los Gastos operativos y administrativos cubren, entre otros, los gastos siguientes:

- (a) los gastos en los que haya incurrido directamente la SICAV, incluidos, entre otros, las comisiones y los cargos del Depositario, las comisiones del agente de pagos principal, las comisiones y los gastos de los auditores de empresas habilitados, los gastos de cobertura de las acciones (*share class hedging*), incluidos los facturados por la Sociedad Gestora, los honorarios abonados a los Administradores, y los gastos y los costes razonables en los que hayan incurrido los Administradores o en los que se haya incurrido para ellos;
- (b) una “comisión de servicio” pagada a la Sociedad Gestora compuesta por el importe de los Gastos operativos y administrativos una vez deducidos los gastos detallados en la sección (a) anterior, a saber, entre otros, las comisiones y los gastos del Agente de Domiciliaciones, del Agente Administrativo y del Agente de Transferencias y Registrador; los costes asociados al registro y el mantenimiento de dicho registro en todas las jurisdicciones (como las comisiones deducidas por las autoridades de supervisión correspondientes, los gastos de traducción y la remuneración de los representantes en el extranjero y los agentes de pagos locales); los gastos de inscripción y mantenimiento en Bolsa; los costes de publicación de los precios de las acciones; los gastos postales; los gastos de telecomunicaciones; los gastos de preparación, de impresión, de traducción y de distribución de los folletos, de los documentos de datos fundamentales para el inversor, de las notificaciones para los accionistas, de los informes financieros y de cualquier otro documento destinado a los accionistas; los honorarios y los gastos jurídicos; los cargos y los gastos relacionados con la suscripción de todo abono, licencia o cualquier otro uso de información o datos de pago; los gastos derivados del uso de una marca depositada por la SICAV, y los gastos y las comisiones correspondientes a la Sociedad Gestora y/o a sus delegados y/o a cualquier otro agente designado por la SICAV misma y/o a los expertos independientes.

Los Gastos operativos y administrativos se expresan como porcentaje anual del valor liquidativo medio de cada clase de acciones.

Se pagan mensualmente al tipo mínimo fijado en las Fichas Técnicas.

Si, al final de un periodo determinado, los costes y gastos reales fuesen superiores al porcentaje de los Gastos operativos y administrativos establecido para una clase de acciones, la Sociedad Gestora soportaría la diferencia. Y al contrario, si los costes y gastos reales fuesen inferiores al porcentaje de los Gastos operativos y administrativos establecido para una clase de acciones, la Sociedad Gestora retendría la diferencia.

La Sociedad Gestora podrá instruir a la SICAV que proceda al pago de la totalidad o parte de los gastos indicados anteriormente a partir de sus activos. En tal caso, el importe de los Gastos operativos y administrativos se reducirá en consecuencia.

Los Gastos operativos y administrativos no cubren:

- las tasas, los impuestos, las deducciones, los derechos o los gastos similares de naturaleza fiscal impuestos a la SICAV o a sus activos, incluido el impuesto sobre el patrimonio (taxe d'abonnement) luxemburgués;
- los gastos asociados a las operaciones: cada subfondo soporta los gastos y los costes de compra y venta de los valores mobiliarios, los instrumentos financieros y los productos derivados, las comisiones y los gastos de corretaje, los intereses (entre otros, los intereses sobre permutas, préstamos, etc.) o los impuestos pagaderos y otros gastos asociados a las operaciones;
- los gastos asociados a la actividad de préstamo y empréstito de títulos;
- los gastos generados por el mecanismo antidilución;
- los gastos bancarios, como los intereses sobre los descubiertos, entre otros;
- los gastos de línea de crédito;
- los gastos extraordinarios, algunos de los cuales no podrán preverse razonablemente dentro del curso normal de las actividades de la SICAV, entre los cuales se encuentran, sin limitación, el coste de medidas excepcionales y/o ad hoc, incluidos los honorarios de los asesores fiscales, los asesores jurídicos, los peritajes, la introducción o los procedimientos jurídicos iniciados para proteger los intereses de los accionistas, y todo gasto asociado a los acuerdos puntuales celebrados por cualquier tercero en interés de los accionistas.

Los gastos y desembolsos relativos a la actualización del Folleto podrán amortizarse durante los cinco ejercicios sociales siguientes.

Las cargas y los costes relativos a la apertura de un subfondo en concreto podrán amortizarse en cinco años y exclusivamente sobre los activos de dicho nuevo subfondo.

Cualesquiera costes y gastos que no puedan atribuirse directamente a un subfondo determinado se imputarán por igual a los distintos subfondos o, si el importe de dichos costes y gastos lo exigiere, se imputarán a los subfondos a prorrata de su patrimonio neto respectivo.

24. INFORMACIÓN DIRIGIDA A LOS ACCIONISTAS

24. 1. Publicación del valor liquidativo

El valor liquidativo por acción de cada subfondo, los precios de emisión, reembolso o conversión se publican cada día de valoración en el domicilio social de la SICAV y en los organismos encargados del servicio financiero en los países donde se comercializa la SICAV.

24.2. Notificaciones financieras y otra información

Las notificaciones financieras y otra información destinadas a los accionistas se enviarán a los accionistas nominativos a su dirección que consta en el registro de acciones de conformidad con la legislación vigente. Asimismo, se publicarán en Luxemburgo en el *Luxemburger Wort*, si así lo exige la legislación.

Dichas notificaciones también se publicarán en la prensa de los países en donde se comercialicen las acciones de la SICAV, si la legislación de dichos países lo exige.

24.3. Ejercicio social e informes dirigidos a los accionistas

El ejercicio social comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

La SICAV publicará anualmente un informe detallado de su actividad y la gestión de sus activos en el que se incluirá el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados en EUR, la composición detallada de los activos de cada subfondo y el informe del auditor. Dicho informe está disponible en el domicilio de la SICAV, así como en el de los organismos encargados del servicio financiero en los países en los que se comercializa la SICAV.

Además, al término de cada semestre, procede a la publicación de un informe en el que se incluye, sobre todo, la composición de la cartera, los movimientos de la cartera a lo largo del periodo, el número de acciones en circulación y el número de acciones emitidas y reembolsadas desde la última publicación.

24.4. Auditor de empresas habilitado

La revisión de las cuentas de la SICAV y de los informes anuales se encargará a PricewaterhouseCoopers Luxemburgo.

24.5. Documentos a disposición del público

El Folleto completo, los documentos de datos fundamentales para el inversor y los informes anual y semestral de la SICAV están a disposición del público sin coste alguno en el domicilio social de la SICAV durante los días hábiles a efectos bancarios y en el horario de apertura normal de oficina.

El Folleto también se encuentra accesible en la siguiente dirección: www.candriam.com/prospectus.

Los Estatutos y el resto de los documentos indicados anteriormente también están a disposición del público gratuitamente en el domicilio de los organismos a cargo del servicio financiero en los países en los que se comercializa la SICAV.

24.6. Información adicional

Según los requisitos normativos y/o fiscales, la Sociedad Gestora puede transmitir, aparte de en las publicaciones legales, la composición de la cartera de la SICAV y cualquier otra información relacionada a los inversores que lo soliciten.

FICHA TÉCNICA

CANDRIAM EQUITIES L ASIA

1. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invierten principalmente en valores mobiliarios de tipo acciones de sociedades cuyo domicilio social se encuentre en países asiáticos dotados de mercados considerados desarrollados (como Hong Kong, Singapur, Corea del Sur, Taiwán, etc.) y menos desarrollados (como Filipinas, Malasia, Sri Lanka, Tailandia, Indonesia, China, la India, Pakistán, etc.) o que desarrollen su actividad principal en esos países.

El subfondo podrá poseer, con carácter accesorio, acciones, valores asimilables a las acciones (en especial, obligaciones convertibles, warrants y certificados de inversión) así como activos líquidos, depósitos o instrumentos del mercado monetario cuyo vencimiento residual no supere los 12 meses.

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

El subfondo también puede recurrir, de cara a lograr una gestión correcta de la cartera, a las técnicas y a los instrumentos financieros (concretamente, opciones, futuros, permutas y *forward*).

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los *warrants* y los productos derivados son más volátiles que las acciones subyacentes.

2. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

2.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de liquidación
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a las acciones A chinas
- Riesgo de concentración
- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de contraparte

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

2.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

3. **Moneda de valoración del subfondo:** USD. El valor liquidativo también se publicará en euros.
4. **Divisa de pago de las suscripciones, las conversiones y los reembolsos:** USD y eventualmente EUR, a elección del Consejo de Administración.

Los inversores deben saber que invertir en EUR podría implicar un riesgo vinculado a las fluctuaciones entre la divisa del subfondo y el EUR.

5. **Forma de las acciones:** acciones nominativas únicamente.

6. Clases de acciones

- Clase C, de capitalización, denominada en USD [LU0181786301]
- Clase D, de distribución, denominada en USD [LU0181786566]
- Clase I, de capitalización, denominada en USD [LU0181786723]
- Clase N, de capitalización, denominada en USD [LU0181787457]
- Clase R, de capitalización, denominada en USD [LU1293436991]
- Clase R2, de capitalización, denominada en USD [LU1397643666]
- Clase R2, de distribución, denominada en USD [LU1397643740]
- Clase V, de capitalización, denominada en USD [LU0317020542]
- Clase Z, de capitalización, denominada en USD [LU0240991132]
- Clase Z, de distribución, denominada en USD [LU1397643823]
- Clase LOCK, de capitalización, denominada en USD [LU0574798509]

7. Suscripción mínima:

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases D, C, Z, LOCK, R, R2 y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es el equivalente en USD de 250.000 EUR o, previo acuerdo del Consejo de Administración, 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración);
- para la clase V, la suscripción inicial mínima es el equivalente en USD de 15.000.000 EUR o, previo acuerdo del Consejo de Administración, 15.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

8. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,60%	Máx. 0,60%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,60%	Máx. 0,60%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,75%	Máx. 0,50%
LOCK	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,60%	Máx. 0,60%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,60%

R	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,85%	Máx. 0,60%
R2	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,32%	Máx. 0,60%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,45%	Máx. 0,50%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,50%

Comisiones de rendimiento

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rendimiento, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0181786723] y V [LU0317020542] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice MSCI AC Asia ex-Japan (NR) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,10% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

9. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

FICHA TÉCNICA

CANDRIAM EQUITIES L AUSTRALIA

Las acciones de capitalización de la clase R se suscribirán por primera vez a un precio inicial de 100 AUD por acción.

1. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente en valores mobiliarios del tipo de las acciones de sociedades cuyo domicilio social o actividad principal se encuentre ubicada en Australia.

El subfondo podrá poseer, con carácter accesorio, acciones, valores asimilables a las acciones (en especial, obligaciones convertibles, warrants y certificados de inversión) así como activos líquidos, depósitos o instrumentos del mercado monetario cuyo vencimiento residual no supere los 12 meses.

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

El subfondo también puede recurrir, de cara a lograr una gestión correcta de la cartera, a las técnicas y a los instrumentos financieros (concretamente, opciones, futuros, permutas y *forward*).

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los warrants y los contratos a plazo son más volátiles que las acciones subyacentes.

2. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

2.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de concentración
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a factores externos
- - Riesgo de contraparte

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

2.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

3. Moneda de valoración del subfondo: AUD.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

5. Clases de acciones

- Clase D, de distribución, denominada en AUD [LU0078775284]
- Clase C, de capitalización, denominada en AUD [LU0078775011]
- Clase C, de capitalización, denominada en EUR, no cubierta frente al AUD [LU0256780106]
- Clase C-H, de capitalización, denominada en CHF [LU1006081548]
- Clase C-H, de capitalización, denominada en EUR [LU1006081621]
- Clase C-H, de capitalización, denominada en GBP [LU1006081894]
- Clase C-H, de capitalización, denominada en USD [LU1006081977]
- Clase N, de capitalización, denominada en AUD [LU0133347731]
- Clase N, de capitalización, denominada en EUR, no cubierta frente al AUD [LU0256780874]
- Clase I, de capitalización, denominada en AUD [LU0133348622]
- Clase I, de capitalización, denominada en GBP, no cubierta frente al AUD [LU1269736598]
- Clase I, de capitalización, denominada en EUR, no cubierta frente al AUD [LU0256781096]
- Clase R, de capitalización, denominada en AUD [LU0942225839]
- Clase R-H, de capitalización, denominada en CHF [LU1269736242]
- Clase R, de capitalización, denominada en GBP, no cubierta frente al AUD [LU1269736325]
- Clase R, de capitalización, denominada en EUR, no cubierta frente al AUD [LU1269736671]
- Clase R2, de capitalización, denominada en AUD [LU1397644045]
- Clase R2, de distribución, denominada en AUD [LU1397644128]
- Clase Z, de capitalización, denominada en AUD [LU0240973742]
- Clase Z, de distribución, denominada en AUD [LU1397644474]
- Clase V, de capitalización, denominada en AUD [LU0317020385]
- Clase V2, de capitalización, denominada en AUD [LU1397644391]
- Clase LOCK, de capitalización, denominada en AUD [LU0574798681]
- Clase LOCK, de capitalización, denominada en EUR, no cubierta frente al AUD [LU0574798764]

Los inversores deben saber que la inversión en las clases denominadas en EUR, no cubiertas, podría implicar una pérdida vinculada a las fluctuaciones entre la divisa del subfondo (AUD) y la divisa de dichas clases (EUR).

6. Suscripción mínima:

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases D, C, Z, LOCK, R, R2 y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es el equivalente en AUD de 250.000 EUR o, si así lo decide el Consejo de Administración, 250.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración);
- para las clases V y V2, la suscripción inicial mínima es el equivalente en AUD de 15.000.000 EUR o, si así lo decide el Consejo de Administración, 15.000.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

7. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,55%	Máx. 0,30%
LOCK	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,40%
R	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,40%
R2	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,40%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,35%	Máx. 0,30%
V2	0%	0%	0%	Máx. 0,55%	Máx. 0,30%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,30%

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,10% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

8. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

FICHA TÉCNICA

CANDRIAM EQUITIES L BIOTECHNOLOGY

Las acciones de capitalización de la clase R se suscribirán por primera vez a un precio inicial de 100 USD por acción.

1. Política de inversión

Este subfondo permite a los accionistas invertir en una amplia cartera de acciones mundiales del sector de la biotecnología. Los activos se invertirán principalmente en acciones de sociedades que operan en este sector.

El subfondo podrá poseer, con carácter accesorio, acciones, valores asimilables a las acciones (en especial, obligaciones convertibles, warrants y certificados de inversión) así como activos líquidos, depósitos o instrumentos del mercado monetario cuyo vencimiento residual no supere los 12 meses.

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

El subfondo también puede recurrir, de cara a lograr una gestión correcta de la cartera, a las técnicas y a los instrumentos financieros (concretamente, opciones, futuros, permutas y *forward*).

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los *warrants* y los productos derivados son más volátiles que las acciones subyacentes.

2. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

2.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de concentración
- Riesgo vinculado a factores externos
- - Riesgo de contraparte

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

2.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

3. Moneda de valoración del subfondo: USD. El valor liquidativo también se publicará en euros.

4. Divisa de pago de las suscripciones, las conversiones y los reembolsos: USD y eventualmente EUR, a elección del Consejo de Administración.

Los inversores deben saber que invertir en EUR podría implicar un riesgo vinculado a las fluctuaciones entre la divisa del subfondo y el EUR.

5. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

6. Clases de acciones

- Clase C, de capitalización, denominada en USD [LU0108459040]
- Clase C-H, de capitalización, denominada en EUR [LU1120766206]
- Clase C, de capitalización, denominada en EUR, no cubierta frente al USD [LU1120766388]
- Clase D, de distribución, denominada en USD [LU0108459552]
- Clase I, de capitalización, denominada en USD [LU0133360163]
- Clase I, de capitalización, denominada en EUR [LU1006082199]
- Clase I, de capitalización, denominada en EUR, no cubierta frente al USD [LU1120766032]
- Clase I, de capitalización, denominada en GBP, no cubierta frente al USD [LU1269737059]
- Clase N, de capitalización, denominada en USD [LU0133359157]
- Clase R, de capitalización, denominada en USD [LU0942225912]
- Clase R-H, de capitalización, denominada en CHF [LU1269736754]
- Clase R, de capitalización, denominada en EUR, no cubierta frente al USD [LU1269736838]
- Clase R, de capitalización, denominada en GBP, no cubierta frente al USD [LU1269736911]
- Clase R2, de capitalización, denominada en USD [LU1397644557]
- Clase R2, de distribución, denominada en USD [LU1397644631]
- Clase R2-H, de capitalización, denominada en EUR [LU1397644714]
- Clase R2, de capitalización, denominada en EUR, no cubierta frente al USD [LU1397644805]
- Clase V, de capitalización, denominada en USD [LU0317020203]
- Clase Z, de capitalización, denominada en USD [LU0240982651]
- Clase Z, de distribución, denominada en USD [LU1397644987]
- Clase LOCK, de capitalización, denominada en USD [LU0574798848]

7. Suscripción mínima:

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases D, C, Z, LOCK, R, R2 y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es el equivalente en USD de 250.000 EUR o, si así lo decide el Consejo de Administración, 250.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración);
- para la clase V, la suscripción inicial mínima es el equivalente en USD de 15.000.000 EUR o, si así lo decide el Consejo de Administración, 15.000.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración);

8. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,75%	Máx. 0,30%
LOCK	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,40%
R	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,90%	Máx. 0,40%
R2	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,40%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,45%	Máx. 0,30%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,30%

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,10% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

Comisiones de rendimiento

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rendimiento, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0133360163], [LU1120766032], [LU1006082199], [LU1269737059] y V [LU0317020203] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice Nasdaq Biotech (PI) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la

provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

- 9. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo:** cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

Ficha Técnica

CANDRIAM EQUITIES L EMERGING MARKETS

Las acciones de capitalización de la clase R se suscribirán por primera vez a un precio inicial de 100 EUR por acción.

1. Política de inversión

Este subfondo invierte principalmente en valores mobiliarios del tipo de las acciones de sociedades cuyo domicilio social o actividad principal se encuentre en los países emergentes. Dichos países se caracterizan por un sistema económico y financiero menos desarrollado que el nuestro, pero con potencial de crecimiento a largo plazo.

El subfondo podrá poseer, con carácter accesorio, acciones, valores asimilables a las acciones (en especial, obligaciones convertibles, *warrants* y certificados de inversión) de empresas cuyo domicilio social se encuentre en países que no sean países emergentes o que lleven a cabo su actividad principal en países que no sean países emergentes, así como activos líquidos, depósitos o instrumentos del mercado monetario cuyo vencimiento residual no supere los 12 meses.

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

El subfondo también puede recurrir, de cara a lograr una gestión correcta de la cartera, a las técnicas y a los instrumentos financieros (concretamente, opciones, futuros, permutas y *forward*).

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los *warrants* y los productos derivados son más volátiles que los activos subyacentes.

El inversor debe ser consciente de que las prácticas en materia de liquidación de las operaciones sobre títulos en los países emergentes pueden ser más arriesgadas que las de los países desarrollados, en parte porque la SICAV deberá recurrir a corredores o contrapartes que tienen una peor capitalización y además porque el registro y la conservación de los activos pueden no ser muy fiables en algunos países. Los retrasos en los pagos podrían hacer perder oportunidades de inversión a la SICAV debido únicamente a que la SICAV no estaría simplemente en condiciones de disponer libremente de los títulos. El Depositario sigue siendo responsable de la buena selección y la supervisión de los bancos corresponsales que haya seleccionado en los diferentes mercados, conforme a lo dispuesto en la ley luxemburguesa.

El inversor deberá ser consciente de que el riesgo que corre es alto debido a la situación de incertidumbre política, económica y social que existe en estos países, así como al rigor de gestión de las empresas cuyas acciones formarán parte de la cartera de inversión. Además, en algunos países de Europa del Este el derecho de propiedad no está plenamente garantizado.

Estas características pueden generar una volatilidad importante de los títulos, las bolsas y las divisas correspondientes y, por lo tanto, del valor liquidativo del subfondo.

2. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

2.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital

- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de liquidación
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a las acciones A chinas
- Riesgo vinculado a factores externos
- - Riesgo de contraparte

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

2.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

3. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

5. Clases de acciones

- Clase C, de capitalización, denominada en EUR [LU0056052961]
- Clase C-H, de capitalización, denominada en USD [LU1293437023]
- Clase D, de distribución, denominada en EUR [LU0056053001]
- Clase I, de capitalización, denominada en EUR [LU0133355080]
- Clase I, de distribución, denominada en EUR [LU1269737562]
- Clase I, de capitalización, denominada en GBP, no cubierta frente al EUR [LU1269737489]
- Clase I-H, de capitalización, denominada en USD [LU1293437296]
- Clase N, de capitalización, denominada en EUR [LU0133352731]
- Clase R, de capitalización, denominada en EUR [LU0942226134]
- Clase R-H, de capitalización, denominada en CHF [LU1269737216]
- Clase R, de capitalización, denominada en GBP, no cubierta frente al EUR [LU1269737307]
- Clase R2-, de capitalización, denominada en EUR [LU1397645018]
- Clase R2, de distribución, denominada en EUR [LU1397645109]
- Clase V, de capitalización, denominada en EUR [LU0317020112]
- Clase V2, de capitalización, denominada en EUR [LU1397645281]
- Clase Z, de capitalización, denominada en EUR [LU0240980523]
- Clase Z, de distribución, denominada en EUR [LU1397645364]
- Clase LOCK, de capitalización, denominada en EUR [LU0574798921]
- Clase P, de capitalización, denominada en EUR [LU0596238260]

6. Suscripción mínima:

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases D, C, Z, LOCK, R, R2 y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del

Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

- para las clases V, V2 y P, la suscripción inicial mínima es de 15.000.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

7. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,60%	Máx. 0,55%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,60%	Máx. 0,55%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,75%	Máx. 0,46%
LOCK	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,60%	Máx. 0,55%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,55%
P	0%	0%	0%	Máx. 0,45%	Máx. 0,46%
R	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,55%
R2	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,32%	Máx. 0,55%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,45%	Máx. 0,46%
V2	0%	0%	0%	Máx. 0,75%	Máx. 0,46%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,46%

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,10% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

Comisión de rentabilidad:

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rendimiento, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU013335080], [LU1269737562], [LU1269737489], [LU1293437296] y V [LU0317020112] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice MSCI Emerging Markets (NR) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se

asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

8. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

Ficha Técnica

CANDRIAM EQUITIES L EMU

1. Política de inversión

Al menos el 75% de los activos de este subfondo se invertirá en valores mobiliarios, del tipo de las acciones o los certificados de inversión, en la medida en la que cumplan las condiciones de los valores mobiliarios, de sociedades que tengan su domicilio social en un Estado de la zona euro que haya celebrado un convenio fiscal con Francia que contenga una cláusula de asistencia administrativa con el fin de luchar contra el fraude y la evasión fiscal.

El subfondo podrá poseer, con carácter accesorio, acciones, valores asimilables a las acciones (en especial, obligaciones convertibles, warrants y certificados de inversión) así como activos líquidos, depósitos o instrumentos del mercado monetario cuyo vencimiento residual no supere los 12 meses.

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

El subfondo también puede recurrir, de cara a lograr una gestión correcta de la cartera, a las técnicas y a los instrumentos financieros (concretamente, opciones, futuros, permutas y *forward*).

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los *warrants* y los productos derivados son más volátiles que las acciones subyacentes.

2. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

2.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

2.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

3. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

4. Divisa de pago de las suscripciones, las conversiones y los reembolsos: EUR.

5. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

6. Clases de acciones

- Clase C, de capitalización, denominada en EUR [LU0317020898]
- Clase D, de distribución, denominada en EUR [LU0317020971]
- Clase I, de capitalización, denominada en EUR [LU0317021433]
- Clase N, de capitalización, denominada en EUR [LU0317021193]
- Clase R, de capitalización, denominada en EUR [LU1293437379]
- Clase R2-, de capitalización, denominada en EUR [LU1397645448]
- Clase R2, de distribución, denominada en EUR [LU1397645521]
- Clase V, de capitalización, denominada en EUR [LU0317021276]
- Clase Z, de capitalización, denominada en EUR [LU0317021359]
- Clase Z, de distribución, denominada en EUR [LU1397645794]

7. Suscripción mínima:

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases C, D, R, R2, Z y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase V, la suscripción inicial mínima es de 15.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

8. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,55%	Máx. 0,30%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,40%
R	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,70%	Máx. 0,40%
R2	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,40%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,35%	Máx. 0,30%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,30%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rendimiento, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0317021433] y V [LU0317021276] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice MSCI EMU (NR) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

9. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

Ficha Técnica

CANDRIAM EQUITIES L EUROPE

Las acciones de capitalización de la clase R se suscribirán por primera vez a un precio inicial de 100 EUR por acción.

1. Política de inversión

Al menos el 75% de los activos de este subfondo se invierte en valores mobiliarios del tipo de las acciones o certificados de inversión, en la medida en la que cumplan las condiciones de los valores mobiliarios, de sociedades que tengan su domicilio social en un Estado del Espacio Económico Europeo que haya celebrado un convenio fiscal con Francia que contenga una cláusula de asistencia administrativa con el fin de luchar contra el fraude y la evasión fiscal. Estos valores cotizarán en una bolsa oficial de valores o se negociarán en un mercado regulado. Hasta el 25% de los activos de este subfondo se invertirá en valores mobiliarios del tipo de las acciones o los certificados de inversión, en la medida en la que tengan la calificación de valores mobiliarios, de sociedades que tengan su domicilio social o su actividad principal en Europa, admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores o negociados en un mercado regulado.

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

El subfondo podrá poseer, con carácter accesorio, acciones, valores asimilables a las acciones (en especial, obligaciones convertibles, warrants y certificados de inversión) así como activos líquidos, depósitos o instrumentos del mercado monetario cuyo vencimiento residual no supere los 12 meses.

El subfondo también puede recurrir, de cara a lograr una gestión correcta de la cartera, a las técnicas y a los instrumentos financieros (concretamente, opciones, futuros, permutas y *forward*).

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los warrants y los contratos a plazo son más volátiles que las acciones subyacentes.

2. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

2.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a factores externos
- - Riesgo de contraparte

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

2.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de

conformidad con la circular CSSF 11/512.

3. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

5. Clases de acciones

- Clase C, de capitalización, denominada en EUR [LU0027144939]
- Clase D, de distribución, denominada en EUR [LU0056143687]
- Clase I, de capitalización, denominada en EUR [LU0133352657]
- Clase I, de distribución, denominada en EUR [LU1269737646]
- Clase N, de capitalización, denominada en EUR [LU0133351683]
- Clase R, de capitalización, denominada en EUR [LU0942226050]
- Clase R2, de capitalización, denominada en EUR [LU1397645877]
- Clase R2, de distribución, denominada en EUR [LU1397645950]
- Clase V, de capitalización, denominada en EUR [LU0317019452]
- Clase Z, de capitalización, denominada en EUR [LU0240980283]
- Clase Z, de distribución, denominada en EUR [LU1397646099]
- Clase LOCK, de capitalización, denominada en EUR [LU0574799069]

6. Suscripción mínima:

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases D, C, Z, LOCK, R, R2 y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase V, la suscripción inicial mínima es de 15.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

7. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,55%	Máx. 0,30%
LOCK	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,40%
R	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,90%	Máx. 0,40%
R2	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,40%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,30%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,30%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rendimiento, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0133352657], [LU1269737646] y V [LU0317019452] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice MSCI Europe (NR) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,10% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

8. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

Ficha Técnica

CANDRIAM EQUITIES L EUROPE CONVICTION

1. Política de inversión

El subfondo invertirá principalmente en acciones y/o en valores mobiliarios asimilados a las acciones, emitidas por sociedades cuyo domicilio social y/o su actividad económica preponderante se encuentre ubicado en Europa y/o en sociedades que coticen en mercados bursátiles europeos (principalmente en las bolsas de los Estados miembros de la Unión Europea, Suiza y Noruega).

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

El subfondo se invertirá en valores de gran capitalización así como en valores de capitalización pequeña y mediana.

La gestión de este subfondo se basa en una selección estricta de un grupo limitado de acciones, obtenida mediante la confrontación de un análisis descendiente (análisis sectorial) y de un análisis ascendiente (análisis de las características económicas y financieras propias de las sociedades), dando preferencia a las inversiones en sociedades que ofrezcan una buena calidad de los fundamentales, una revisión a la alza de las perspectivas de beneficios y una baja valorización.

El subfondo podrá recurrir de forma discrecional a la sobreexposición. Así pues, la exposición global del subfondo en las acciones podrá ser del 110%.

El subfondo también podrá recurrir, de cara a lograr una gestión correcta de la cartera, a las técnicas y a los instrumentos financieros (concretamente, opciones, futuros, permutas y forward).

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los warrants y los contratos a plazo son más volátiles que las acciones subyacentes.

2. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

2.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de concentración
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a factores externos
- - Riesgo de contraparte

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

2.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

3. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

5. Clases de acciones

- Clase C, de capitalización, denominada en EUR [LU0596211499]
- Clase C-H, de capitalización, denominada en USD [LU1293437452]
- Clase D, de distribución, denominada en EUR [LU0596211572]
- Clase I, de capitalización, denominada en EUR [LU0596211739]
- Clase I-H, de capitalización, denominada en USD [LU1293437536]
- Clase I, de distribución, denominada en EUR [LU0596212034]
- Clase N, de capitalización, denominada en EUR [LU0596212117]
- Clase R, de capitalización, denominada en EUR [LU1293437619]
- Clase R-H, de capitalización, denominada en CHF [LU1293437700]
- Clase R2, de capitalización, denominada en EUR [LU1397646172]
- Clase R2, de distribución, denominada en EUR [LU1397646255]
- Clase V, de capitalización, denominada en EUR [LU0596212380]
- Clase V2, de capitalización, denominada en EUR [LU1397646339]
- Clase Z, de capitalización, denominada en EUR [LU0596212547]
- Clase Z, de distribución, denominada en EUR [LU1397646412]

6. Suscripción mínima:

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases D, C, R, Z, R2 y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para las clases V y V2, la suscripción inicial mínima es de 15.000.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

7. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%

“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,75%	Máx. 0,30%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,40%
R	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,85%	Máx. 0,40%
R2	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,40%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,45%	Máx. 0,30%
V2	0%	0%	0%	Máx. 0,75%	Máx. 0,30%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,30%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rendimiento, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0596211739], [LU0596212034], [LU1293437536] y V [LU0596212380] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice MSCI Europe (NR) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

8. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

Ficha Técnica

CANDRIAM EQUITIES L EUROPE INNOVATION

1. Objetivo de inversión

El objetivo del subfondo consiste en que los accionistas se beneficien del potencial de crecimiento de los mercados de acciones europeos, invirtiendo en acciones de empresas innovadoras seleccionadas por el gestor con carácter discrecional.

2. Política de inversión

Al menos el 75% de los activos de este subfondo se invierte en valores mobiliarios del tipo de las acciones o certificados de inversión, en la medida en la que cumplan las condiciones de los valores mobiliarios, de sociedades que tengan su domicilio social en un Estado del Espacio Económico Europeo que haya celebrado un convenio fiscal con Francia que contenga una cláusula de asistencia administrativa con el fin de luchar contra el fraude y la evasión fiscal, y que demuestren una fuerte capacidad para innovar con éxito. Ésta incluye, entre otras y con carácter no exhaustivo, una innovación en relación con los productos, la organización, el marketing, etc.

El subfondo podrá poseer, con carácter accesorio, acciones, valores asimilables a las acciones (en especial, obligaciones convertibles, warrants y certificados de inversión) así como activos líquidos, depósitos o instrumentos del mercado monetario cuyo vencimiento residual no supere los 12 meses.

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

El subfondo también puede recurrir, de cara a lograr una gestión correcta de la cartera, a las técnicas y a los instrumentos financieros (concretamente, opciones, futuros, permutas y *forward*).

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los warrants y los contratos a plazo son más volátiles que las acciones subyacentes.

3. Perfil del inversor característico

El presente subfondo está destinado a toda persona física o jurídica que esté suficientemente informada acerca del riesgo inherente a los mercados de acciones, que comprenda los tipos y el perfil de riesgo asociados a este tipo de inversión, tal y como se definen arriba, y que los acepte en relación con su propio perfil de inversor.

4. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

4.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipo de cambio

- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a factores externos
- - Riesgo de contraparte

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

4.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

5. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

6. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

7. Clases de acciones

- Clase C, de capitalización, denominada en EUR [LU0344046155]
- Clase C-H, de capitalización, denominada en USD [LU1293437882]
- Clase D, de distribución, denominada en EUR [LU0344046239]
- Clase I, de capitalización, denominada en EUR [LU0344046668]
- Clase I-H, de capitalización, denominada en USD [LU1293437965]
- Clase N, de capitalización, denominada en EUR [LU0344046312]
- Clase R, de capitalización, denominada en EUR [LU1293438005]
- Clase R2, de capitalización, denominada en EUR [LU1397646503]
- Clase R2, de distribución, denominada en EUR [LU1397646685]
- Clase V, de capitalización, denominada en EUR [LU0344046403]
- Clase Z, de capitalización, denominada en EUR [LU0344046585]
- Clase Z, de distribución, denominada en EUR [LU1397646768]
- Clase LOCK, de capitalización, denominada en EUR [LU0654531002]

8. Suscripción mínima:

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases D, C, LOCK, R, R2, Z y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase V, la suscripción inicial mínima es de 15.000.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

9. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,75%	Máx. 0,30%
LOCK	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,40%
R	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,85%	Máx. 0,40%
R2	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,40%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,45%	Máx. 0,30%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,30%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rendimiento, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0344046668], [LU1293437965] y V [LU0344046403] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice MSCI Europe (NR) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una

retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,10% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

10. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

Ficha Técnica

CANDRIAM EQUITIES L EUROPE OPTIMUM QUALITY

1. Política de inversión

Al menos el 75% de los activos de este subfondo se invertirá en valores mobiliarios de tipo acciones o certificados de inversión, en la medida en la que cumplan las condiciones de valores mobiliarios, de sociedades que tengan su domicilio social en un Estado del Espacio Económico Europeo que haya celebrado un convenio fiscal con Francia que contenga una cláusula de asistencia administrativa con el fin de luchar contra el fraude y la evasión fiscal y seleccionadas en función de la estabilidad de la progresión de su rentabilidad. Respecto a la parte restante de los activos, el subfondo puede invertir en instrumentos financieros de tipo acciones (valores mobiliarios, fondos, instrumentos derivados, etc.) distintos de los descritos anteriormente, efectivo, depósitos o instrumentos del mercado monetario cuyo vencimiento residual no supere los 12 meses.

La selección y la asignación de la cartera se realizan aplicando una estrategia de gestión que combina un enfoque discrecional y cuantitativo (modelo matemático cuyo objetivo es minimizar la volatilidad en comparación con el mercado de renta variable).

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

El subfondo también puede recurrir, de cara a lograr una gestión correcta de la cartera, a las técnicas y a los instrumentos financieros (concretamente, opciones, futuros, permutas y *forward*).

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los *warrants* y los productos derivados son más volátiles que las acciones subyacentes.

2. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

2.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de concentración
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de modelo
- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de contraparte

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

2.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

3. **Moneda de valoración del subfondo:** EUR.

4. **Divisa de pago de las suscripciones, las conversiones y los reembolsos:** EUR

5. **Forma de las acciones:** acciones nominativas únicamente.

6. **Clases de acciones**

- Clase C, de capitalización, denominada en EUR [LU0304859712]
- Clase D, de distribución, denominada en EUR [LU0304860058]
- Clase I, de capitalización, denominada en EUR [LU0304860645]
- Clase I, de distribución, denominada en EUR [LU1269737729]
- Clase N, de capitalización, denominada en EUR [LU0304860561]
- Clase R, de capitalización, denominada en EUR [LU1293438187]
- Clase R2, de capitalización, denominada en EUR [LU1397646842]
- Clase R2, de distribución, denominada en EUR [LU1397646925]
- Clase V, de capitalización, denominada en EUR [LU0317019536]
- Clase Z, de capitalización, denominada en EUR [LU0317112661]
- Clase Z, de distribución, denominada en EUR [LU1397647063]
- Clase LOCK, de capitalización, denominada en EUR [LU0574799226]

7. **Suscripción mínima:**

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases C, D, Z, LOCK, R, R2 y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase V, la suscripción inicial mínima es de 15.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

8. **Comisiones y gastos**

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,55%	Máx. 0,30%
LOCK	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%

“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,40%
R	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,70%	Máx. 0,40%
R2	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,40%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,35%	Máx. 0,30%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,30%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rendimiento, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0304860645], [LU1269737729] y V [LU0317019536] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice MSCI Europe (NR) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,10% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

9. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

Ficha Técnica

CANDRIAM EQUITIES L EUROPE SMALL & MID CAPS

1. Política de inversión

El subfondo invertirá principalmente en acciones y/o en valores mobiliarios asimilados a las acciones de pequeña y mediana capitalización bursátil, emitidos por sociedades cuyo domicilio social y/o su actividad económica preponderante se encuentre ubicado en Europa y/o en sociedades que coticen en mercados bursátiles europeos (principalmente en las bolsas de los Estados miembros de la Unión Europea, Suiza y Noruega).

El subfondo podrá poseer, con carácter accesorio, otros tipos de acciones, valores asimilables a las acciones (en especial, obligaciones convertibles, *warrants* y certificados de inversión) así como activos líquidos, depósitos o instrumentos del mercado monetario cuyo vencimiento residual no supere los 12 meses.

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a las técnicas y los instrumentos financieros (principalmente, opciones, futuros, *swaps*, *forward*) tanto con fines de inversión como de cobertura.

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los warrants y los contratos a plazo son más volátiles que las acciones subyacentes.

2. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

2.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de concentración
- Riesgos vinculados a factores externos
- Riesgo de contraparte

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

2.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

3. **Moneda de valoración del subfondo:** EUR.

4. **Forma de las acciones:** acciones nominativas únicamente.

5. **Clases de acciones**

- Clase C, de capitalización, denominada en EUR [LU1293438260]
- Clase D, de distribución, denominada en EUR [LU1293438427]
- Clase I, de capitalización, denominada en EUR [LU1293438690]
- Clase I, de distribución, denominada en EUR [LU1293438856]
- Clase N, de capitalización, denominada en EUR [LU1293438930]
- Clase R, de capitalización, denominada en EUR [LU1293439078]
- Clase V, de capitalización, denominada en EUR [LU1293439151]
- Clase Z, de capitalización, denominada en EUR [LU1293439235]
- Clase Z, de distribución, denominada en EUR [LU1397647147]

6. **Suscripción mínima:**

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases C, D, N, R y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase V, la suscripción inicial mínima es de 15.000.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

7. **Comisiones y gastos**

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,75%	Máx. 0,30%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,40%
R	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,90%	Máx. 0,40%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,55%	Máx. 0,30%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,30%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rendimiento, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU1293438690], [LU1293438856] y V [LULU1293439151] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice MSCI Europe Small Caps (NR) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

El primer cálculo de la comisión de rendimiento se realizará el 31 de diciembre de 2015.

- 8. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo:** cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

Ficha Técnica

CANDRIAM EQUITIES L GERMANY

1. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente en valores mobiliarios del tipo de las acciones de sociedades cuyo domicilio social o actividad principal se encuentre ubicada en Alemania.

La cartera se construye mediante una inversión en empresas consideradas como las más atractivas en función de una serie de factores de análisis reconocidos (valoración, calidad, tamaño, tendencia y volatilidad, por ejemplo). Esta metodología aplicada de manera sistemática genera una rentabilidad que puede aproximarse o desviarse sensiblemente tanto al alza como a la baja en relación con la rentabilidad de una metodología basada únicamente en la ponderación en función de las capitalizaciones bursátiles.

El subfondo podrá poseer, con carácter accesorio, acciones, valores asimilables a las acciones (en especial, obligaciones convertibles, warrants y certificados de inversión) así como activos líquidos, depósitos o instrumentos del mercado monetario cuyo vencimiento residual no supere los 12 meses.

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

El subfondo también puede recurrir, de cara a lograr una gestión correcta de la cartera, a las técnicas y a los instrumentos financieros (concretamente, opciones, futuros, permutas y *forward*).

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los warrants y los contratos a plazo son más volátiles que las acciones subyacentes.

2. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

2.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de concentración
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de modelo
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

2.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

3. **Moneda de valoración del subfondo:** EUR.

4. **Forma de las acciones:** acciones nominativas únicamente.

5. **Clases de acciones:**

- Clase C, de capitalización, denominada en EUR [LU0093601408]
- Clase D, de distribución, denominada en EUR [LU0093601580]
- Clase I, de capitalización, denominada en EUR [LU0133343821]
- Clase N, de capitalización, denominada en EUR [LU0133343235]
- Clase R, de capitalización, denominada en EUR [LU1293439318]
- Clase R2, de capitalización, denominada en EUR [LU1397647220]
- Clase R2, de distribución, denominada en EUR [LU1397647576]
- Clase V, de capitalización, denominada en EUR [LU0317019023]
- Clase Z, de capitalización, denominada en EUR [LU0240969716]
- Clase Z, de distribución, denominada en EUR [LU1397647659]
- Clase LOCK, de capitalización, denominada en EUR [LU0574799572]

6. **Suscripción mínima:**

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases D, C, Z, LOCK, R, R2 y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase V, la suscripción inicial mínima es de 15.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

7. **Comisiones y gastos**

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,55%	Máx. 0,30%
LOCK	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,40%
R	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,70%	Máx. 0,40%
R2	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,40%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,35%	Máx. 0,30%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,30%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rendimiento, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0133343821] y V [LU0317019023] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice MSCI Germany (NR) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,10% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

8. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

Ficha Técnica

CANDRIAM EQUITIES L GLOBAL DEMOGRAPHY

1. Política de inversión

Este subfondo invertirá principalmente en acciones y/o en valores asimilables a acciones, de sociedades de países desarrollados y/o de sociedades de países emergentes, que se consideren bien posicionadas para poder aprovecharse de las evoluciones demográficas globales previstas para los próximos años y que tendrán un impacto importante en la economía mundial.

Este subfondo es un fondo de convicción.

El gestor tendrá en cuenta los distintos aspectos de dichas evoluciones demográficas y en concreto:

- el crecimiento de la población mundial, que debería dar lugar a un aumento de la demanda de materias primas, de energía y de productos alimenticios, que a su vez conllevará subidas de precios. Por consiguiente, el subfondo podrá invertir por ejemplo en sociedades que se encuentren activas en el sector minero, la exploración y la explotación de petróleo, así como en empresas activas en la producción de abonos;
- la tendencia cada vez mayor por la urbanización y la generalización del bienestar en los países emergentes, de la que se desprende el concepto de “consumidor global”. De este modo, el subfondo podrá invertir, entre otras, en sociedades del sector de los bienes de lujo, del turismo y de las tecnologías;
- El envejecimiento progresivo de la población que afecta a los mercados desarrollados, e igualmente, y cada vez más, a los mercados emergentes, y su correlación con los costes de los cuidados sanitarios. El subfondo podrá invertir entre otras, en empresas farmacéuticas, del sector de la biotecnología y de los equipos médicos.

Las inversiones se realizarán tanto en sectores cíclicos como en sectores más defensivos como el sector de los cuidados sanitarios. El gestor determinará el equilibrio adecuado entre ambos componentes para optimizar el rendimiento de la cartera en función de sus expectativas relativas al crecimiento mundial y al estado de los mercados bursátiles.

Los sectores mencionados previamente no constituyen de ningún modo una lista completa, ya que los cambios demográficos afectarán a muchos otros sectores y empresas. El hilo conductor de las inversiones del subfondo será el crecimiento continuo del consumo mundial y de las necesidades derivadas del mismo.

Teniendo en cuenta que además, el crecimiento de la población mundial puede acarrear distintas polémicas, el gestor hará lo necesario para excluir a determinadas sociedades que no cumplan determinadas normas éticas. No obstante, esto carecerá de influencia alguna en la ponderación atribuida a determinados sectores.

El subfondo podrá poseer, con carácter accesorio, acciones, valores asimilables a las acciones (en especial, obligaciones convertibles, *warrants* y certificados de inversión) distintos de los definidos anteriormente, así como activos líquidos, depósitos o instrumentos del mercado

monetario cuyo vencimiento residual no supere los 12 meses.

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

El subfondo también podrá recurrir, de cara a lograr una gestión correcta de la cartera, a las técnicas y a los instrumentos financieros derivados (concretamente, opciones, futuros, permutas y forward).

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los productos derivados son más volátiles que las acciones subyacentes.

2. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

2.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de liquidez
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de contraparte

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

2.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

3. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

5. Clases de acciones

- Clase C, de capitalización, denominada en EUR [LU0654531184]
- Clase D, de distribución, denominada en EUR [LU0654531267]
- Clase I, de capitalización, denominada en EUR [LU0654531341]
- Clase N, de capitalización, denominada en EUR [LU0654531424]
- Clase R2, de capitalización, denominada en EUR [LU1397647733]
- Clase R2, de distribución, denominada en EUR [LU1397647816]
- Clase Z, de capitalización, denominada en EUR [LU1397647907]
- Clase Z, de distribución, denominada en EUR [LU1397648038]
- Clase LOCK, de capitalización, denominada en EUR [LU0654531697]

6. Suscripción mínima:

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases C, D, Z, LOCK, R2 y N;

- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

7. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,55%	Máx. 0,30%
LOCK	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,40%
R2	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,40%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,30%

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,10% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rendimiento, que se aplicará sobre los activos de la clase I [LU0654531341] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice MSCI World (NR) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto

contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

- 8. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo:** cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

Ficha Técnica

CANDRIAM EQUITIES L JAPAN

1. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invierten principalmente en valores mobiliarios del tipo de las acciones de sociedades cuyo domicilio social o actividad principal se encuentre ubicada en Japón.

La cartera se construye mediante una inversión en empresas consideradas como las más atractivas en función de una serie de factores de análisis reconocidos (valoración, calidad, tamaño, tendencia y volatilidad, por ejemplo). Esta metodología aplicada de manera sistemática genera una rentabilidad que puede aproximarse o desviarse sensiblemente tanto al alza como a la baja en relación con la rentabilidad de una metodología basada únicamente en la ponderación en función de las capitalizaciones bursátiles.

El subfondo podrá poseer, con carácter accesorio, acciones, valores asimilables a las acciones (en especial, obligaciones convertibles, warrants y certificados de inversión) así como activos líquidos, depósitos o instrumentos del mercado monetario cuyo vencimiento residual no supere los 12 meses.

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

El subfondo también puede recurrir, de cara a lograr una gestión correcta de la cartera, a las técnicas y a los instrumentos financieros (concretamente, opciones, futuros, permutas y *forward*).

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los warrants y los contratos a plazo son más volátiles que las acciones subyacentes.

2. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

2.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de concentración
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

2.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

3. Moneda de valoración del subfondo: JPY. El valor liquidativo también se publicará en euros.

4. **Divisa de pago de las suscripciones, las conversiones y los reembolsos:** JPY y eventualmente EUR, a elección del Consejo de Administración.

Los inversores deben saber que invertir en EUR podría implicar un riesgo vinculado a las fluctuaciones entre la divisa del subfondo y el EUR.

5. **Forma de las acciones:** acciones nominativas únicamente.

6. **Clases de acciones**

- Clase C, de capitalización, denominada en JPY [LU0064109019]
- Clase D, de distribución, denominada en JPY [LU0064109449]
- Clase I, de capitalización, denominada en JPY [LU0133346501]
- Clase N, de capitalización, denominada en JPY [LU0133346410]
- Clase R2, de capitalización, denominada en JPY [LU1397648111]
- Clase R2, de distribución, denominada en JPY [LU1397648202]
- Clase V, de capitalización, denominada en JPY [LU0317018645]
- Clase Z, de capitalización, denominada en JPY [LU0240973403]
- Clase Z, de distribución, denominada en JPY [LU1397648384]
- Clase LOCK, de capitalización, denominada en JPY [LU0574799655]

7. **Suscripción mínima:**

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases D, C, Z, LOCK, R2 y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es el equivalente en JPY de 250.000 EUR o, previo acuerdo del Consejo de Administración, 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración);
- para la clase V, la suscripción inicial mínima es el equivalente en JPY de 15.000.000 EUR o, previo acuerdo del Consejo de Administración, 15.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración) .

8. **Comisiones y gastos**

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,55%	Máx. 0,30%
LOCK	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,40%
R2	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,40%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,35%	Máx. 0,30%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,30%

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,10% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

- 9. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo:** cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

Ficha Técnica

CANDRIAM EQUITIES L ROBOTICS & INNOVATIVE TECHNOLOGY

El valor liquidativo inicial de este subfondo tendrá fecha de 24/03/2017, calculado el 27/03/2017, con fecha de pago el 29/03/2017.

El primer valor liquidativo tendrá fecha de 27/03/2017, calculado el 28/03/2017, con fecha de pago el 30/03/2017.

1. Objetivo de inversión

El objetivo de este subfondo consiste en que los accionistas se beneficien del potencial de crecimiento de las acciones de empresas activas en los ámbitos de la innovación tecnológica y la robótica. Dichas empresas son seleccionadas por el equipo de gestión con carácter discrecional.

2. Estrategia de inversión

Este subfondo invierte principalmente en acciones –y/o valores similares a acciones a las acciones– de empresas de todo el mundo que se consideran bien posicionadas para beneficiarse de la evolución de las innovaciones tecnológicas y robóticas (como, p. ej., la inteligencia artificial, la robotización, la virtualización, etc.).

Este subfondo es un fondo de convicción: la gestión del subfondo se basa en una selección estricta de un grupo limitado de acciones de todas las capitalizaciones.

La estrategia de inversión tiene en cuenta criterios medioambientales, sociales y de calidad (ESG, por sus siglas en francés) en su selección de títulos, para lo que aplica un análisis desarrollado internamente por Candriam. Este enfoque de ISR de tipo normativo selecciona las empresas que respetan los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas (derechos humanos, derecho del trabajo, medioambiente, lucha contra la corrupción). Este análisis se completa con la exclusión de las actividades de armamento consideradas controvertidas (minas antipersonales, bombas de racimo, armas de uranio empobrecido, armas químicas, nucleares o biológicas), así como las empresas presentes en países que se considera que tienen un régimen altamente opresivo.

Con carácter accesorio, el subfondo puede invertir en instrumentos financieros distintos a los anteriormente descritos, a saber:

- valores mobiliarios;
- instrumentos del mercado monetario;
- depósitos y/o liquidez;
- IIC y/o OICVM hasta un máximo del 10% de sus activos.

El subfondo puede recurrir asimismo al uso de instrumentos financieros derivados con fines de cobertura o exposición. Los instrumentos financieros derivados pueden incluir transacciones en mercados regulados como opciones o futuros y/o transacciones en mercados extrabursátiles, como por ejemplo permutas o divisas a plazo.

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los *warrants* y los productos derivados son más volátiles que las acciones subyacentes.

3. Perfil del inversor característico

El presente subfondo está destinado a toda persona física o jurídica que esté suficientemente informada acerca de los riesgos inherentes a los mercados de renta variable como para comprender, en relación con la estrategia descrita anteriormente, los riesgos específicos vinculados a la renta variable y el perfil de riesgo general de la cartera, en función de su propio perfil de inversor.

4. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

4.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de concentración
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de contraparte

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

4.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

5. Moneda de valoración del subfondo: USD.

6. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

7. Clases de acciones

- Clase C, de capitalización, denominada en USD [LU1502282558]
- Clase C, de capitalización, denominada en EUR, no cubierta frente al USD [LU1502282632]
- Clase D, de distribución, denominada en USD [LU1502282715]
- Clase I, de capitalización, denominada en USD [LU1502282806]
- Clase R, de capitalización, denominada en USD [LU1502282988]
- Clase Z, de capitalización, denominada en USD [LU1502283010]
- Clase Z, de distribución, denominada en USD [LU1502283101]

Las clases de acciones C, D y R se lanzarán al precio inicial de 150 USD (150 EUR para la clase denominada en euros).

Las clases de acciones I y Z se lanzarán al precio inicial de 1.500 USD.

8. Suscripción mínima:

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases C, D, R y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 USD o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

9. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,75%	Máx. 0,30%
R	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,85%	Máx. 0,40%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,30%

10. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto con fecha de 24 de marzo de 2017.

Ficha Técnica

CANDRIAM EQUITIES L SWITZERLAND

1. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invierten principalmente en valores mobiliarios del tipo de las acciones de sociedades cuyo domicilio social o actividad principal se encuentre ubicada en Suiza.

La cartera se construye mediante una inversión en empresas consideradas como las más atractivas en función de una serie de factores de análisis reconocidos (valoración, calidad, tamaño, tendencia y volatilidad, por ejemplo). Esta metodología aplicada de manera sistemática genera una rentabilidad que puede aproximarse o desviarse sensiblemente tanto al alza como a la baja en relación con la rentabilidad de una metodología basada únicamente en la ponderación en función de las capitalizaciones bursátiles.

El subfondo podrá poseer, con carácter accesorio, acciones, valores asimilables a las acciones (en especial, obligaciones convertibles, warrants y certificados de inversión) así como activos líquidos, depósitos o instrumentos del mercado monetario cuyo vencimiento residual no supere los 12 meses.

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

El subfondo también puede recurrir, de cara a lograr una gestión correcta de la cartera, a las técnicas y a los instrumentos financieros (concretamente, opciones, futuros, permutas y *forward*).

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los warrants y los contratos a plazo son más volátiles que las acciones subyacentes.

2. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

2.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de concentración
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de modelo
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

2.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

3. Moneda de valoración del subfondo: CHF. El valor liquidativo también se publicará en euros.

4. **Divisa de pago de las suscripciones, las conversiones y los reembolsos:** CHF y eventualmente EUR, a elección del Consejo de Administración.

Los inversores deben saber que invertir en EUR podría implicar un riesgo vinculado a las fluctuaciones entre la divisa del subfondo y el EUR.

5. **Forma de las acciones:** acciones nominativas únicamente.

6. **Clases de acciones**

- Clase C, de capitalización, denominada en CHF [LU0082273227]
- Clase D, de distribución, denominada en CHF [LU0082273656]
- Clase I, de capitalización, denominada en CHF [LU0133350362]
- Clase N, de capitalización, denominada en CHF [LU0133350016]
- Clase R, de capitalización, denominada en CHF [LU1293439409]
- Clase R2, de capitalización, denominada en CHF [LU1397649192]
- Clase R2, de distribución, denominada en CHF [LU1397649275]
- Clase V, de capitalización, denominada en CHF [LU0317018132]
- Clase Z, de capitalización, denominada en CHF [LU0240978972]
- Clase Z, de distribución, denominada en CHF [LU1397649358]
- Clase LOCK, de capitalización, denominada en CHF [LU0574799812]

7. **Suscripción mínima:**

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases D, C, Z, LOCK, R, R2 y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es el equivalente en CHF de 250.000 EUR o, previo acuerdo del Consejo de Administración, 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración);
- para la clase V, la suscripción inicial mínima es el equivalente en CHF de 15.000.000 EUR o, previo acuerdo del Consejo de Administración, 15.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

8. **Comisiones y gastos**

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,55%	Máx. 0,30%
LOCK	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,40%
R	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,70%	Máx. 0,40%
R2	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,40%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,35%	Máx. 0,30%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,30%

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,10% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rendimiento, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0133350362] y V [LU0317018132] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice MSCI Switzerland (NR) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

9. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

Ficha Técnica

CANDRIAM EQUITIES L UNITED KINGDOM

1. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invierten principalmente en valores mobiliarios del tipo de las acciones de sociedades cuyo domicilio social o actividad principal se encuentre ubicada en Gran Bretaña.

La cartera se construye mediante una inversión en empresas consideradas como las más atractivas en función de una serie de factores de análisis reconocidos (valoración, calidad, tamaño, tendencia y volatilidad, por ejemplo). Esta metodología aplicada de manera sistemática genera una rentabilidad que puede aproximarse o desviarse sensiblemente tanto al alza como a la baja en relación con la rentabilidad de una metodología basada únicamente en la ponderación en función de las capitalizaciones bursátiles.

El subfondo podrá poseer, con carácter accesorio, acciones, valores asimilables a las acciones (en especial, obligaciones convertibles, warrants y certificados de inversión) así como activos líquidos, depósitos o instrumentos del mercado monetario cuyo vencimiento residual no supere los 12 meses.

El subfondo no podrá invertir más del 10% de los activos en fondos.

El subfondo también puede recurrir, de cara a lograr una gestión correcta de la cartera, a las técnicas y a los instrumentos financieros (concretamente, opciones, futuros, permutas y *forward*).

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los warrants y los contratos a plazo son más volátiles que las acciones subyacentes.

2. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

2.1. Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de concentración
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

2.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

3. **Moneda de valoración del subfondo:** GBP. El valor liquidativo también se publicará en euros.
4. **Divisa de pago de las suscripciones, las conversiones y los reembolsos:** GBP y eventualmente EUR, a elección del Consejo de Administración.

Los inversores deben saber que invertir en EUR podría implicar un riesgo vinculado a las fluctuaciones entre la divisa del subfondo y el EUR.

5. **Forma de las acciones:** acciones nominativas únicamente.

6. **Clases de acciones**

- Clase C, de capitalización, denominada en GBP [LU0093582269]
- Clase D, de distribución, denominada en GBP [LU0093582772]
- Clase I, de capitalización, denominada en GBP [LU0133344712]
- Clase N, de capitalización, denominada en GBP [LU0133344639]
- Clase R, de capitalización, denominada en GBP [LU1293439581]
- Clase R2, de capitalización, denominada en GBP [LU1397649432]
- Clase R2, de distribución, denominada en GBP [LU1397649515]
- Clase V, de capitalización, denominada en GBP [LU0317018058]
- Clase Z, de capitalización, denominada en GBP [LU0240970565]
- Clase Z, de distribución, denominada en GBP [LU1397649606]
- Clase LOCK, de capitalización, denominada en GBP [LU0574799903]

7. **Suscripción mínima:**

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases D, C, Z, LOCK, R, R2 y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es el equivalente en GBP de 250.000 EUR o, previo acuerdo del Consejo de Administración, 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración);
- para la clase V, la suscripción inicial mínima es el equivalente en GBP de 15.000.000 EUR o, previo acuerdo del Consejo de Administración, 15.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

8. **Comisiones y gastos**

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
C	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
D	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“I”	0%	0%	0%	Máx. 0,55%	Máx. 0,30%
LOCK	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,40%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 2%	Máx. 0,40%
R	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,70%	Máx. 0,40%
R2	Máx. 3,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,40%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,35%	Máx. 0,30%

Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,30%
---	----	----	----	----	------------

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,10% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rendimiento, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0133344712] y V [LU0317018058] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice MSCI United Kingdom (NR) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

9. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 24 de marzo de 2017.

**MEMORIA SOBRE LAS MODALIDADES PREVISTAS DE COMERCIALIZACIÓN EN
TERRITORIO ESPAÑOL DE CANDRIAM EQUITIES L**

Denominación de la IIC extranjera: Candriam Equities L (en adelante, IIC extranjera)

Denominación del comercializador de la IIC extranjera: RBC Investor Services España (en adelante, el comercializador)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA IIC EXTRANJERA

Los datos identificativos de la IIC extranjera figurarán en el folleto simplificado o documento que lo sustituya en el país de origen. La IIC no está constituida en España y se comercializa en España de acuerdo con la Directiva 2009/65/CE.

COMERCIALIZADORES

Los Comercializadores de la IIC Extranjera en España son entidades habilitadas para la comercialización de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva y que han sido designados como distribuidores de la IIC Extranjera en España, en virtud de los correspondientes contratos y figurarán en el registro de la IIC Extranjera en la CNMV.

REGISTRO DE LAS ACCIONES/PARTICIPACIONES

El comercializador deberá informar al inversor de la forma en que se efectuará el registro de las acciones/participaciones:

a) A nombre del inversor

En cuyo caso podrán repercutirse al inversor las comisiones que, en su caso, el Comercializador y la entidad que realice el servicio de registro de las acciones/participaciones de la IIC Extranjera tengan vigentes por dicho servicio en su folleto de tarifas.

b) Empleando un fiduciario ("nominee")

En este caso las acciones/participaciones suscritas por el inversor no figurarán registradas a su nombre en los registros de la IIC sino a nombre del Agente Fiduciario, quien poseerá las acciones/participaciones por cuenta y en representación de los inversores sin perjuicio, del desglose interno que deberán llevar los comercializadores o distribuidores en España que permita individualizar contablemente la posición de cada cliente, debiendo estos realizar sus operaciones directamente a través de dichos comercializadores o distribuidores.

Para ello el comercializador deberá obtener la autorización escrita del cliente, informándole previamente de los riesgos que asume como consecuencia de este régimen de titularidad así como de la calidad crediticia de la entidad que actúe como fiduciario. En caso de sustitución del Agente fiduciario se informará al inversor con carácter previo. El Agente fiduciario establecerá los oportunos registros contables accesorios y el comercializador confirmará a los inversores que el primero posee las acciones/participaciones por cuenta de ellos.

Los inversores deberían asesorarse de las consecuencias jurídicas y fiscales que resulten de la inscripción de las acciones/participaciones empleando un "nominee".

PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS

Las órdenes de suscripción, reembolso o canje de acciones/participaciones deben ser recibidas por el comercializador en un día hábil y antes de la hora límite de aceptación de órdenes que dicho comercializador tenga establecida y de la cual informará al inversor con carácter previo. Las órdenes realizadas después de la Hora Límite o recibidas en un día no hábil se tramitarán junto con las órdenes recibidas el día hábil siguiente. El Comercializador confirmará asimismo a

cada inversor las operaciones informando de la fecha en que se efectuaron, número de acciones/participaciones objeto de la operación y precio y, en su caso, de las comisiones y gastos repercutidos, y de los tipos de cambio aplicados a las operaciones de cambio de divisa que se hubiesen realizado.

COMISIONES Y GASTOS

El inversor español deberá satisfacer, en su caso, los gastos y comisiones que sean aplicables según el folleto de la IIC Extranjera y los folletos de tarifas máximas vigentes del Comercializador que se podrán consultar en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

En el supuesto de que se realizara alguna operación de cambio de divisa en relación con la suscripción o reembolso acciones/participaciones de la IIC Extranjera, los gastos de la operación podrán ser por cuenta del inversor conforme al folleto de tarifas vigente

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSORES

Junto con este documento el comercializador deberá entregar a cada inversor, con anterioridad a la suscripción:

- un ejemplar del folleto simplificado o del documento que lo sustituya en el Estado de origen de la IIC
- un ejemplar del último informe de contenido económico publicado.

Esta entrega será obligatoria y no renunciable por el inversor. Adicionalmente, previa solicitud, deberá facilitarse una copia actualizada de la restante documentación oficial de la institución. En cualquier caso, al menos una de las entidades comercializadoras posibilitará la consulta por medios telemáticos de todos estos documentos, así como de los valores liquidativos correspondientes a las acciones o participaciones comercializadas en España (en la página web www.candriam.com).

El comercializador remitirá con carácter gratuito a los inversores, al domicilio por éstos indicado, los sucesivos informes de contenido económico e informes anuales que se elaboren con posterioridad a la inscripción en la CNMV, en el plazo de un mes desde su publicación en el país de origen, salvo que éstos hubieran renunciado a su derecho al envío en documento escrito separado y debidamente firmado tras la recepción de la primera remisión periódica. No obstante, la entidad comercializadora estará obligada a enviar dichos documentos al partícipe o accionista cuando éste, a pesar de haber renunciado, así lo solicite. La renuncia será revocable.

Asimismo, deberá enviar gratuitamente a los partícipes o accionistas que hayan adquirido sus participaciones o acciones en España, toda la información prevista por la legislación del Estado en el que tengan su sede, adicional a la señalada en este apartado, en los mismos términos y plazos previstos en la legislación del país de origen.

Cuando el partícipe o accionista expresamente lo solicite, dichos informes de contenido económico se le remitirán por medios telemáticos.

PUBLICIDAD DEL VALOR LIQUIDATIVO

El valor liquidativo de la IIC extranjera se pueden consultar en la/s página/s web www.candriam.com.

PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, se respetarán las disposiciones del derecho español relativas a la publicidad en España de las Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas al amparo de la Directiva 2009/65/CE.

RÉGIMEN FISCAL

Cualquier rendimiento derivado de las acciones/participaciones percibido por inversores residentes en España, incluidos los dividendos, cupones y plusvalías, estará sujeto a impuestos en España de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de carácter fiscal vigentes en España, en cada momento.

Sin perjuicio del régimen aplicable a los fondos cotizados, según la normativa vigente son sujetos obligados a retener o a realizar un ingreso a cuenta cuando se efectúen los reembolsos:

- a) las entidades comercializadoras, intermediarios financieros y, subsidiariamente, los colocadores.
- b) El propio partícipe o socio que realice la transmisión o reembolso en el supuesto en que no proceda la práctica de retención por las entidades señaladas en la letra anterior.

Los inversores deberían informarse y tener en cuenta la normativa vigente de carácter fiscal y de control de cambios aplicable a tenor de sus circunstancias personales en relación con las operaciones a realizar en la IIC Extranjera.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

En el supuesto de terminación o resolución del contrato de distribución por cualquier motivo, el comercializador estará obligado a continuar en sus funciones hasta tanto no se haya inscrito en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva Extranjeras comercializadas en España de la CNMV una nueva entidad comercializadora que lo sustituya.

El cese en la comercialización activa de un compartimento en España no afectará al cumplimiento por parte de IIC extranjera y las entidades comercializadoras de sus obligaciones frente a los inversores y la CNMV en lo relativo a ese compartimento salvo en el caso de que no existan inversores en España.

En caso de fusión de un compartimento o IIC extranjera que tenga inversores en España con una IIC o compartimento de una IIC no registrada, el inversor deberá ser informado de esta circunstancia y de las posibles consecuencias fiscales. En todo caso, el comercializador seguirá actuando como tal respecto a sus inversores en lo referente a atender reembolsos, derechos de información y demás obligaciones de acuerdo con la Memoria de comercialización y el folleto de la IIC.